

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32276

Mendoza, Viernes 17 de Enero de 2025

Normas: 17 - Edictos: 106

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	33
ORDENANZAS	34
DECRETOS MUNICIPALES	36
Sección Particular	38
CONTRATOS SOCIALES	39
CONVOCATORIAS	42
REMATES	44
NOTIFICACIONES	50
MENSURAS	57
AVISO LEY 11.867	62
AVISO LEY 19.550	62
LICITACIONES	65
FE DE ERRATAS (edicto)	68

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2754

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-02437985-GDEMZA-CCC en el cual obra el Recurso de Alzada, interpuesto por el Doctor RICARDO ROBERTO ESPINASSE, en representación de los agentes del Instituto Provincial de la Vivienda, JAVIER ALEJANDRO SUPPICHICH, D.N.I. N° 28.734.508, NESTOR ALDO COMELLAS, D.N.I. N° 17.261.756, MARIA ADELA ROMERO, D.N.I. N° 17.544.622, EDGARDO FABRICIO MAROCCOLO, D.N.I. N° 23.067.620, MARIANA RODRIGUEZ FERRARO, D.N.I. N° 22.093.024, FLAVIA JULIETA ALVORNOZ, D.N.I. N° 24.682.282 MAXIMILIANO OCAÑA SUAREZ, D.N.I. N° 25.352.483, SERGIO ANDRES STEHLIK, D.N.I. N° 20.388.906, MARIO JAVIER BARBIERI, D.N.I. N° 29.213.300 y ALEJANDRA ISABEL REGOLINI, D.N.I. N° 23.715.757, por haberse producido la denegatoria tácita -por silencio de la entidad descentralizada- de su Reclamo Administrativo presentado el día 12 de septiembre de 2023 en el EX-2023-06904097-GDEMZA-IPV; y

CONSIDERANDO:

Que el citado expediente va en tramitación conjunta con el EX-2023-06904097-GDEMZA-IPV.

Que el presentante en fecha 8 de abril de 2024 interpone Recurso de Alzada (obrante en el orden 2 del EX-2024-02437985-GDEMZA-CCC) por omisión de pronunciamiento del Instituto Provincial de la Vivienda, respecto del reclamo oportunamente interpuesto ante el ente descentralizado (surge del EX-2023-06904097-GDEMZA-IPV, que la fecha de presentación del mismo data del 12 de septiembre de 2023).

Que en el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, que obra en el orden 40 del expediente citado en el visto, se indica que el reclamo administrativo según lo establecido en el Artículo 160 inciso d) de la Ley N° 9003, tiene su plazo de tramitación y resolución en veinte (20) días. A su vez el Artículo 161 de esa normativa, fija que el plazo del artículo anterior se cuenta a partir del día siguiente de la recepción del expediente o de la actuación por el órgano respectivo.

Que por otra parte en el Artículo 162 de la Ley N° 9003, se establece que, respecto al silencio de la administración para la resolución definitiva del caso en los plazos establecidos, surge de aplicación la opción para el administrado, el avance del procedimiento recursivo por vía jerárquica aún sin presentar pronto despacho.

Que el Artículo 187 de la Ley N° 9003 expresa: "El particular administrado también podrá reclamar ante la administración con el objeto de cuestionar acciones u omisiones materiales que constituyan meros hechos administrativos. El reclamo administrativo debe ser decidido por el órgano que tenga asignada la competencia para ello. La decisión que causa estado será la dictada por el Poder Ejecutivo, o por el Ministerio que aquél designe al efecto, o por la autoridad superior del poder o entidad de que se trate. El reclamo administrativo puede dirigirse asimismo contra reglamentos sin esperar algún acto de aplicación particular, de modo directo, supuesto en el cual será resuelto por el órgano u ente con competencia para dictarlo. El reclamo no está sujeto a plazos perentorios, pudiendo presentarse mientras la acción para hacer valer el derecho o interés jurídico invocados no haya prescripto. Cualquiera sea el objeto del reclamo, procede por motivos de legitimidad o mérito. Podrá sustanciarse prueba de acuerdo con el procedimiento reglado en los Capítulos I a X del Título V de esta Ley. La resolución en cuanto al fondo del reclamo, dictada por el órgano pertinente causará estado, y el interesado podrá promover la acción procesal administrativa en caso de denegatoria expresa, o tácita, de conformidad a los artículos 160 y 162

de esta Ley. Si el reclamo fuere facultativo, ante la falta de pronunciamiento expreso o ante un mero pronunciamiento de la administración la acción que fuere procedente podrá promoverse en cualquier tiempo, antes de operada la prescripción”

Que por lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el dictamen del orden 40, el presente caso se puede encuadrar como una petición para reclamar por una supuesta omisión ilegítima y resultando de aplicación para resolverlo en los plazos previstos por los Artículos 160 y 162 la Ley N° 9003. Por lo que dicha presentación es formalmente procedente.

Que de la lectura del reclamo surge que los presentantes solicitan que se les reconozca, por un lado, el adicional de responsabilidad profesional y por otro el suplemento de zona.

Que el citado servicio legal entiende que en ambos casos se solicitan por asimilación a los trabajadores comprendidos en otro convenio colectivo (dictamen legal del ente orden 33 del EX-2024-02437985-GDEMZA-CCC).

Que el adicional por responsabilidad profesional, teniendo en cuenta que la retribución del agente (conforme a la Ley N° 5465) comprendido en el escalafón se compone de la asignación de la clase, de los adicionales generales y particulares y de los suplementos que correspondan a su situación de revista y condiciones especiales, se encuentra reglado como un adicional (entre otros).

Que el mismo se abona al personal profesional, cualquiera sea su situación escalafonaria de revista. Este adicional se encuentra regulado en el Artículo 41 de la Ley N° 5465 cuyo apartado 4° remite a lo dispuesto en los tres últimos párrafos del Artículo 37 de mismo cuerpo legal, estableciendo que “su percepción es incompatible con la del adicional por título”. Además, para el caso de los agentes reclamantes es de aplicación el Acta Acuerdo Régimen 15 Salud del 25 de agosto de 2023, homologada por Decreto N° 1828/23 y ratificada por Ley N° 9485, que en su punto N° 2 deroga el Artículo 41 de la Ley 5465 y los Artículos 5 y 6 del Decreto N° 23/94 y cualquier otra norma que se oponga al mismo acuerdo ya que queda unificado el Adicional por Título y Responsabilidad Profesional en un solo Adicional llamado Adicional por Título para todo el personal comprendido en el Régimen Salarial 15.

Que, respecto del suplemento zona, el Acta Acuerdo Comisión Negociadora Ley N° 7759, homologada por Decreto N° 2307/22, en su punto 3 modificó el artículo 44 del Decreto N° 142/90 (que regula el concepto 1217), suplemento zona de promoción, ampliando el criterio territorial y abarcando a todos los profesionales del Régimen Salarial 27 incluidos dentro de las zonas creadas. Y que “Solo se modifica el porcentaje del ítem, sin modificar el carácter del mismo, ni la forma de cálculo que posee al momento del acuerdo.”

Que tanto en la Ley N° 5465 y en el Convenio Colectivo del Régimen 15 (Ley N° 7897) no se encuentra previsto el suplemento denominado “Zona de Promoción”.

Que el mencionado Decreto N° 142/90 (Ley Provincial N° 6268) en el Artículo 44 reza al respecto: “Zona de Promoción: corresponde este Suplemento a los agentes que cumplen funciones en una zona que haya sido declarada de promoción, por Decreto del Poder Ejecutivo, a los fines de mejorar y asegurar el servicio”.

Que el Decreto Reglamentario de adicionales y suplementos N° 2280/09 en su Artículo 1° establece como Zona de Promoción ciertos Centros de Salud ubicados en el territorio de la Provincia de Mendoza, señalando en sus considerandos que se encuentran alcanzados los profesionales de la Salud incluidos en el Régimen Salarial 27 en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley N° 7759.

Que por su parte en el Artículo 2° del Convenio Colectivo para el Régimen Salarial 27 (Ley N° 7759) se regla el personal comprendido, en el que se encuentran en forma expresa los trabajadores sociales.

Que en el dictamen del orden 40 se indica que, con respecto al reclamo por responsabilidad profesional, la legislación vigente y aplicable como ya se expuso y razón por la cual se funda el rechazo de los reclamantes, es el Acta Acuerdo para el Régimen Salarial 15 Salud del 25 de agosto de 2023. Dicho acuerdo es norma vigente y la administración se encuentra sometida a la misma.

Que en relación al reclamo por zona, como puede advertirse de las normas expuestas, los agentes no se encuentran comprendidos en el Acta Acuerdo que invocan (Acta de Acuerdo Comisión Negociadora Ley 7759, suscripta el día 9 de octubre del 2022, por la cual en el punto 3 de la misma se modifica el artículo 44 del Decreto 142/90 que regula el concepto 1217, Suplemento Zona Promoción, ampliando el criterio territorial y disponiendo se abarquen todos los profesionales del régimen salarial 27 que quedan incluidos dentro de las zonas a crear las que quedan conformadas del modo que establece) como causa/fundamento legal de sus pretensiones, ya que el beneficio está previsto específicamente para el Régimen Salarial 27 y no se encuentra regulado en el escalafón ni en el convenio que los comprende.

Que del dictamen del orden 40 se desprende que, la justificación del juicio de valor por el que se debe determinar la relevancia del criterio escogido para diferenciar o equiparar puede ser estructurada a través del principio de “razonabilidad”, denominado así en el derecho argentino, develando de este modo la íntima relación entre dicho principio y el de igualdad.

Que el área legal señala que rolan en autos las situaciones de revista de todos los agentes reclamantes, los cuales se encuentran bajo el Régimen Salarial 15, es decir que están en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal comprendido en el Escalafón Ley N° 5465 (Ley N° 7897) y no en el Régimen Salarial regido por el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud (Ley N° 7759) previsto para los trabajadores comprendidos en el Régimen Salarial 27. Por lo tanto, los quejosos no alcanzan siquiera a esbozar cual en concreto y no como mera afirmación doctrinaria, es la ofensa de pertenecer a distintos regímenes salariales, o a la inversa, cuál sería el plafón de ausencia de discriminación para los que detentan el Régimen Salarial 27 si se les otorgan ciertos ítems de estos últimos a otros. La igualdad es así en igualdad de circunstancias.

Que este razonamiento es aplicable para cualquier ítem o adicional o suplemento que se pretenda por fuera de lo que les es asignado a los agentes según su situación de revista.

Que en el orden 46 Asesoría de Gobierno expresa que comparte lo expuesto por los diferentes servicios legales (órdenes 33 y 40) y aconseja la admisión del recurso desde el punto de vista formal y su rechazo en lo sustancial.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° – Acéptese formalmente y rechácese desde el punto de vista sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada interpuesto por el Doctor RICARDO ROBERTO ESPINASSE, en nombre y representación de los agentes del Instituto Provincial de la Vivienda, señores JAVIER ALEJANDRO SUPPICHICH, D.N.I. N° 28.734.508, NESTOR ALDO COMELLAS, D.N.I. N° 17.261.756, MARIA ADELA ROMERO, D.N.I. N° 17.544.622, EDGARDO FABRICIO MAROCCOLO, D.N.I. N° 23.067.620, MARIANA RODRIGUEZ FERRARO, D.N.I. N° 22.093.024, FLAVIA JULIETA ALVORNOZ, D.N.I. N° 24.682.282 MAXIMILIANO OCAÑA SUAREZ, D.N.I. N° 25.352.483, SERGIO ANDRES STEHLIK, D.N.I. N° 20.388.906, MARIO JAVIER BARBIERI, D.N.I. N°

29.213.300 y ALEJANDRA ISABEL REGOLINI, D.N.I. N° 23.715.757, contra la denegatoria tácita -por silencio de la entidad descentralizada- de su reclamo presentado el día 12 de septiembre de 2023 en el EX-2023-06904097-GDEMZA-IPV.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
17/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2757

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2023-08756427-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de la citada pieza administrativa la agente DANIELA RUTH KUKUIEFF, D.N.I. N° 29.267.668, C.U.I.L. N° 27-29267668- 4, con patrocinio letrado del Dr. Omar Esteban Fornetti, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 206 del 12 de octubre de 2023, dictada por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Ibáñez Rosaz, en los términos del Artículo 179 de la Ley N° 9003; solicitando la revocación de la misma y que se admita su pretensión, ordenando el pago del adicional, con su retroactivo e intereses, exponiendo los motivos que en los que se funda;

Que por Resolución N° 206 del 12 de octubre de 2023 se rechazó el reclamo efectuado por la agente en relación al pago del Fondo de Compensación Funcional establecido por Resolución N° 412/16 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia tramitado en EX-2023-04015048- -GDEMZA-CCC;

Que el reclamo del pago del citado Fondo tiene su origen en el hecho de que en fecha 11 de julio de 2022, se le notifica a la agente su traslado a la Oficina General de Sumarios, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de Mendoza mediante "Memorándum" N° 5 del Director de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas, siendo que hasta ese momento se desempeñaba en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas en virtud de una misión especial, atento a que su cargo es de docente;

Que el traslado dispuesto fue efectuado con motivo del pedido de afectación de la agente a la Oficina General de Sumarios mediante nota tramitada en Expediente N° EX-2022-04343990- -GDEMZA-MGTYJ, dirigido al Director General de Escuelas por el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia Abogado Víctor Ibáñez Rosaz;

Que además, por Expediente N° EX-2022-07210639-GDEMZA-MGTYJ, el Dr. Federico Roby solicitó la adscripción de la agente DANIELA RUTH KUKUIEFF a la mencionada Oficina;

Que esta situación, alega la agente, modificó la situación de prestación de servicios que la misma desempeñaba como abogada en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas con carácter de "misión especial";

Que la agente prestó labores en forma efectiva en la Oficina de General de Sumarios desde el día 11 de julio de 2022 al 30 de noviembre de 2023;

Que por lo expuesto, en virtud de la base fáctica citada, la agente señala que, tanto por orden administrativa, como porque efectivamente prestó labores en la Oficina General de Sumarios, le corresponde el pago del Fondo de Compensación Funcional regulado por Resolución N° 412/16;

Que la recurrente sostiene que conforme surge de las actuaciones tramitadas en la pieza administrativa detalladas en el visto, es procuradora y abogada, por lo que la función efectiva que ejerce es eminentemente jurídica;

Que señala que el funcionario inferior ha rechazado el reclamo, expresando, en síntesis, que, como la misma tenía una misión especial que por la propia D.G.E. se modificó el cambio de destino en Expediente N° EX-2022-04343990- -GDEMZA-MGTYJ, por la Resolución N° 2022-2921-E-GDEMZA-DGE del 03 de agosto del 2022, que estableció: "Dispóngase a partir del 11 de julio de 2022, el cambio de destino de la Misión Especial otorgada por RESOL 2021-3509-E-GDEMZA-DGE, a la señora DANIELA RUTH KUKUIEFF, CUIL N° 27-29267668-4, en un cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 1-051 "María Cremaschi de Cavagnaro" del Departamento de Maipú, para cumplir funciones en la Oficina General de Sumarios, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia";

Que por lo tanto indica que ostenta expreso acto administrativo que le impone prestar funciones en la Oficina General de Sumarios del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, lugar donde efectivamente prestó labores;

Que son ejemplo de esas labores lo actuado en las piezas administrativas: EX-2022-0001672118- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD; EX-2021-01830759- -GDEMZA-HLENCINAS#MSDSYD; EX-2020-05985147- -GDEMZA-INPJYC#MHYF; EX-2022-04198671- -GDEMZA-SSP; EX-2019-06437858- -GDEMZA-DGEDI#MSDSYD; EX-2021-07900013- -GDEMZA-MESA#DGE; EX-2021-02921502- -GDEMZA-DRPJ#MSDSYD; EX-2020-00173599- -GDEMZA-DRPJ#MSDSYD; EX-2019-01114614- -GDEMZA-MGTYJ; EX-2021-00444356- -GDEMZA-CCC, entre otras;

Que por lo tanto, manifiesta que los dos motivos que el acto del inferior expresa, son falsos. En consecuencia, considera que deberá revocarse la Resolución N° 206 del 12 de octubre de 2023 y procederse a ordenarse el pago del Fondo de Compensación Funcional;

Que sostiene la recurrente que la misma posee vicios de objeto (por cuanto está en discordancia con la situación de hecho reglada), vicio de voluntad (por cuanto no se ha valorado razonablemente las circunstancias de hecho y derecho aplicable) y vicio de forma (por cuanto posee una fundamentación insuficiente);

Que fundamenta que los tratados internacionales establecen el derecho a la retribución justa: Así, ha dicho la Suprema Corte in re "De la Rosa": "...Por añadidura, resulta valioso recordar que el derecho a una retribución justa tiene expreso reconocimiento en el art. 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al establecer que la "remuneración" debe proporcionar al trabajador "un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie". Por su parte la Declaración Universal de Derechos Humanos prescribe que toda persona que trabaja tiene derecho, "sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual" (Art. 23, inc. 2), como así también "a una remuneración equitativa y satisfactoria" que le asegure a él y a su familia una existencia digna (inc. 3). De un modo similar lo dispone el art. XIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Del mismo modo, el Art. 3 del Convenio de la O.I.T. N° 100 (1951) sobre igualdad de remuneración, expresa que las diferencias entre las tasas de remuneración que correspondan deben resultar de evaluaciones objetivas de los trabajos que han de efectuarse. De lo contrario tales diferencias pueden constituirse en discriminatorias y, por ende, contrarias al principio de igualdad. A tales efectos el art. 3 del Convenio de la O.I.T. N° 111 (1958) relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, establece que el término "discriminación" comprende no solamente a la "distinción, exclusión o preferencia" basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, sino también a "cualquier otra que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de

oportunidades de trato en el empleo u ocupación" (inc. b)" (SGM 13-03670743-1 "DE LA ROZA BUSTOS, ELCIRA GEORGINA C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (PODER JUDICIAL)/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA", 23/08/17);

Que, a criterio de la agente, estas normas e interpretación de la Corte local han sido claramente soslayadas por el agente estatal;

Que en el escrito la recurrente alude que: "la Ley N° 5126 dice: "Artículo 1- Este escalafón es de aplicación al personal de la administración Provincial y municipal no comprendido en otros escalafones o regímenes especiales de remuneraciones.";

Que el Decreto Ley N° 560/73 establece en su "Artículo 1°- Este estatuto comprende a todas las personas que, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, presten servicios remunerados en los tres Poderes del Estado, Tribunal de Cuentas de la Provincia, Municipalidades y Entes Autárquicos";

Que establece en su "Artículo 2°- Quedan exceptuados del alcance de este estatuto:... f) Personal comprendido en: estatuto del docente...";

Que dispone en su "Artículo 8°- Personal temporario es aquel que se emplea exclusivamente para la realización o ejecución de trabajos y/u obras de carácter temporario, estacional o eventual, que por su naturaleza o transitoriedad no pueden ser realizados por el personal permanente. Esta clasificación comprende al personal que, desempeñando las funciones puntualizadas en el párrafo precedente y cualquiera sea la forma de instrumentar la relación laboral, revista como personal eventual contratado (mensualizado, jornalizado, destajista y reemplazantes)";

Que, señala la reclamante, en estas normas citadas está el quid de la cuestión a resolver;

Que en efecto expone que, si bien ingresó a la D.G.E. como docente, donde es maestra titular, no está actualmente regida por este estatuto, ya que el Artículo 1 de la Ley N° 4934 requiere como requisito ineludible que el docente "se desempeña como tal", lo que no sucede en el caso de autos;

Que no se desempeña como docente, puesto que, por el Artículo 2 se requiere ejercer la docencia en establecimientos o colaboración directa en estos. Expresamente esta norma establece que "SE CONSIDERA DOCENTE, A LOS EFECTOS DE ESTA LEY, A QUIEN IMPARTA, DIRIJA, FISCALICE U ORIENTE LA EDUCACION GENERAL Y LA ENSEANZA SISTEMATIZADA EN CUALQUIERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1° Y POSEA EL TITULO REQUERIDO, ASI COMO A QUIEN COLABORE DIRECTAMENTE EN ESA FUNCION, CON SUJECION A LAS NORMAS PEDAGOGICAS QUE DICTE EL GOBIERNO ESCOLAR, o REALICE TAREAS DE APOYO ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS OFICIALES QUE TENGAN A SU CIUDADO MENORES EN EDAD ESCOLAR". En el caso, dado que la agente estuvo en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la D.G.E., no ejerció la función de docente ni tampoco, desde que no lo desempeñó, se rigió por tal estatuto. Que la D.G.E. pagara como si fuera docente es un problema de la D.G.E., no de la agente;

Que además fundamenta la agente que si no está dentro del estatuto docente por no darse los requisitos de los Artículos 1 y 2 del mismo. Claramente debe hacérselo en el estatuto general y residual, que es el Estatuto del Empleado Público del Decreto Ley N° 560/73;

Que por esto, señala que se debería considerar, merced de la misión especial que ejerce la agente, como personal temporario a tenor del Artículo 8 del Decreto Ley N° 560/73, ya que ejerce con la función especial y transitoria actualmente;

Que entonces, manifiesta que corresponde el pago de adicionales por la función de abogada que ejerce y la mayor responsabilidad de su título;

Que no obstante, sostiene la agente que se ha omitido que tiene derecho a "igual remuneración por igual tarea" (Artículo 14 bis CN y tratados citados). En efecto, si realiza sumarios, dictámenes, proyectos de resoluciones administrativas para Asesoría Jurídica y/o Sumarios de la D.G.E., de igual modo que los demás abogados de dichos organismo, entonces debe cobrar los mismos adicionales que por la función perciben los demás agentes. De lo contrario se discrimina a la agente y se violan las normas jurídicas superiores (Artículos 31 y 75 inciso 22 CN). En fin, sostiene la recurrente que se le deben las remuneraciones que "debe proporcionar al trabajador un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie" (Facto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales);

Que alega que también la doctrina concuerda con esta posición al señalar que "En tercer lugar, el salario debe adecuarse a la función que el agente se encuentra cumpliendo en forma (Jofré, Alejandro, Empleo Público en la Provincia de Mendoza, ed. ASC, p.131, con cita del fallo "Pérez Margarita" de la SCJM);

Que, señala, por lo tanto, está claro que se han omitido las normas superiores y se han malinterpretado las normas locales, ya que la agente, al no desempeñarse en la función de docente -requisito del Artículo 1 Ley N° 4934- cabe bajo las previsiones de las normas generales aplicables y por lo tanto se le debe el adicional por título requerido;

Que así, sostiene que es claro que el acto impugnado está en discordancia con la situación de hecho reglada en las normas, puesto que corresponde el pago del adicional; y además, se ha valorado erróneamente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable, ya que la agente no está actualmente desempeñando función docente y si como abogada en la Administración Central;

Que en orden 07 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial señalando, respecto del plazo de interposición del recurso que el Artículo 179 de la Ley N° 9003 establece que éste deberá deducirse dentro de los quince (15) días desde que la decisión recurrida fue notificada al interesado, sin necesidad de que sea concedido por el inferior;

Que del cómputo de los plazos, surge que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, por lo tanto, entiende la misma oportuno hacer lugar en lo formal el recurso jerárquico interpuesto;

Que en el aspecto sustancial, se iniciaron las actuaciones EX-2023-04015048- -GDEMZA-CCC con reclamo de la agente Kukuieff, quien manifiesta que desde hace un largo tiempo viene solicitando que se considere el pago del Fondo de Compensación Funcional en forma retroactiva por cumplir funciones como Instructora Sumariante en la Oficina General de Sumarios perteneciente al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, que dicha responsabilidad la está cumpliendo desde el día 11 de julio de 2022 por Resolución N° 2022-2921-GDEMZA- DGE;

Que respecto de la pretensión esgrimida ese Departamento Legal se expidió y concluyó que, conforme el marco legal que rige el Fondo de Compensación Funcional que percibe el personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a los fines de su percepción se requieren dos requisitos, en primer término la prestación efectiva de servicio, recaudo legal que la agente cumple; en segundo término, estar legalmente adscripto, situación que se contrapone con la asignación de misión especial de la agente a este Ministerio, por ello sugiere se rechace la pretensión de la agente;

Que, finalmente, por Resolución ministerial N° 206/23, se rechazó su reclamo;

Que, al momento de instar el presente recurso jerárquico, la agente se agravia de lo allí resuelto e introduce el derecho a la retribución justa como argumento a efectos de que se revise su reclamo;

Que, respecto a ese punto, esa Asesoría entiende que la agente al reclamar que se adecúe su salario al de sus pares trayendo el concepto (derecho) a la retribución justa e igual remuneración por igual tarea no tiene en cuenta que al ser asignada en misión especial a cumplir funciones en este Ministerio ella seguía

percibiendo todos los adicionales propios del escalafón docente y en consecuencia su salario en términos reales era sensiblemente superior al que percibe una clase profesional inicial de este Ministerio, incluyendo liquidación de Fondo de Compensación Funcional;

Que esta situación, en cuanto al aspecto retributivo, la situó en una posición de privilegio respecto de los demás agentes que cumplen funciones en la repartición y en consecuencia deja al argumento vertido a efectos de la revisión de la norma legal oportunamente dictada vacío de contenido y carente de objeto;

Que conforme lo expuesto, ese Departamento Legal, sugiere el rechazo en el aspecto sustancial del recurso jerárquico interpuesto;

Que en orden 17 obra Acta de la Junta de Reclamos señalando que considera que no le asiste razón a la recurrente, por los claros argumentos expuestos en el dictamen del Servicio Jurídico ministerial obrante en orden 07;

Que, sin perjuicio de lo anterior, la Junta destaca que la Resolución N° 412/16 establece en su Artículo 5 que el Fondo Estímulo también comprenderá al personal legalmente adscripto a las Unidades Organizativas que refiere en su primer párrafo, lo cual no se cumple en este caso dado que no hay una adscripción legalmente concretada, sino una misión especial;

Que en consecuencia, por los fundamentos referidos, esa Junta considera que el reclamo originario fue debidamente rechazado y, por ende, el Recurso Jerárquico actual también debe ser desestimado en lo sustancial;

Que la Junta de Reclamos señala la necesidad de intervención de Asesoría de Gobierno para que emita dictamen, previo al acto administrativo del Sr. Gobernador que resuelva el recurso;

Que en orden 22 Asesoría de Gobierno señala que con relación al aspecto no sustancial del recurso, se considera que ha sido interpuesto en tiempo y forma, por lo que se entiende que debe ser admitido desde el punto de vista formal;

Que en lo que respecta al aspecto sustancial, señala la improcedencia del recurso, por los sólidos argumentos vertidos en el dictamen del Servicio Jurídico ministerial emitido y por la Junta de Reclamos en su intervención de fecha 06 de marzo de 2024, a los cuales se remite en honor a la brevedad;

Que sin perjuicio de lo expuesto, considera oportuno recordar que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza ha afirmado en reiteradas oportunidades que “Teniendo en cuenta que lo que se demanda es la obtención de un beneficio extraordinario (...) Esto quiere decir que la interpretación exige, como en todo caso de reconocimiento excepcional, una interpretación restrictiva. Ante la duda la remuneración extraordinaria no procede. Este criterio restrictivo también debe iluminar la comprobación del cumplimiento estricto de todos los requisitos que impone el marco normativo para su otorgamiento. (...)” (SCJ Mza. - Exp. 69665 – Rivarola, Raúl c/ Gobierno de Mendoza (Poder Judicial) s/ APA - 24/11/2004 – LS 344:104) Dentro del marco de la doctrina judicial referida, que exige una interpretación restrictiva en casos como el presente y un cumplimiento estricto de los requisitos que impone el marco normativo para otorgar el beneficio, debe destacarse que la Resolución N° 412/16 ministerial - que rige el adicional en trato - es clara al prescribir, en el Artículo 5, que el Fondo Estímulo ministerial también comprenderá al personal legalmente adscripto a las unidades organizativas que refiere en su primer párrafo;

Que a la luz de dicha normativa, es claro en el caso de marras no nos encontramos ante una adscripción legalmente dispuesta, sino que se ha tratado de una mera misión especial, por lo cual no sólo su salario era abonado por el organismo de origen sino también todos los adicionales e ítems que le correspondían en el ente en el que tenía su cargo, a diferencia de los casos de adscripción en los que sí se habilita a cobrar los adicionales propios de donde ha sido adscripto;

Que en definitiva, teniendo en cuenta la interpretación restrictiva que debe tenerse en casos de otorgamiento de adicionales que implican una remuneración extraordinaria, y en consideración al consecuente criterio estricto que debe usarse para corroborar el ajustado cumplimiento de los requisitos que la norma exige, debe concluirse que la quejosa no cumplía con lo exigido por la Resolución N° 412/16 que rige el fondo en cuestión, dado que no fue legalmente adscripta sino que tenía una mera misión especial que no implica adscripción, tal como surge de su legajo;

Que en consecuencia, el acto cuestionado no adolece de vicio alguno, por lo cual el recurso en trato corresponde que sea rechazado desde lo sustancial;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 07, lo dictaminado en orden 22 por Asesoría de Gobierno y Acta de la Junta de Reclamos de orden 17,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico planteado por la agente DANIELA RUTH KUKUIEFF, D.N.I. N° 29.267.668, C.U.I.L. N° 27-29267668- 4, en contra de la Resolución N° 206 del 12 de octubre de 2023, dictada por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Ibáñez Rosaz, por los argumentos de hecho y derecho emitidos y expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

17/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2763

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-08324385-GDEMZA-IPV; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 rola nota del Instituto Provincial de la Vivienda, en la que solicita, se realicen los actos útiles y necesarios a fin de proseguir con el plan de regularización de funciones jerárquicas, en el marco de la Ley N° 7557 y modificatorias, de acuerdo al Anexo adjuntado en dicho orden y en página 2.

Que en el orden 6 se encuentran agregadas las autorizaciones previstas en el Artículo 31 de la Ley N° 9497, para lo tramitado, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 410/2024 y el Decreto-Acuerdo N° 3272/2023, Artículo 1 Inciso 2).

Que en el expediente rolan los cálculos del costo que demandará lo tramitado.

Que en el orden 20 rola dictamen favorable del servicio legal del Instituto Provincial de la Vivienda,

respecto de lo solicitado.

Que en el orden 23 rola la Resolución N° 1500 emitida en fecha 06 de diciembre de 2024 por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (Resolución N° 1500-IPV-24), vinculada con el ajuste de la situación de revista escalafonaria, de diverso personal de dicho organismo conforme la planilla, que como Anexo integra dicha disposición.

Que de acuerdo a lo solicitado en el orden 28 corresponde ratificar la Resolución N° 1500-IPV-24.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículos 22 Inciso a), 24, 25 inciso f), 32 y 36 de la Ley N° 9497 y Artículos 7, 9º, 10 y 15 del Decreto – Acuerdo N° 410/24 y lo dictaminado por el servicio legal del Instituto Provincial de la Vivienda y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese la Resolución 1500 emitida en fecha 06 de diciembre de 2024 por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (Resolución N° 1500-IPV-24), vinculada con el ajuste de la situación de revista escalafonaria, de los agentes ORTIZ, LILIANA ELIZABETH, C.U.I.L. N° 27-18370250-0, CORIA, MAURICIO LEONARDO, C.U.I.L. N° 20-17619892-4 y LOPEZ BLANCO, CARLOS GUSTAVO, C.U.I.L. N° 20-16888547-5, conforme la planilla, que como Anexo integra dicha disposición.

La citada Resolución integra este decreto como Anexo, constante de CINCO (5) fojas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2764

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-09020240-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita la designación transitoria de los agentes MATIAS JORGE ALTAMIRANDA, CINTHIA ESTELA TELLO y FERNANDO RAUL TULA en la Subdirección de Servicios Generales dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la incorporación en el Adicional de Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) y reconocimiento de los años de servicios prestados en la Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota suscripta por el Sr. Subdirector de Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitando la designación transitoria de los agentes Matías Jorge Altamiranda, Cinthia Estela Tello y Fernando Raúl Tula y la incorporación en el Adicional de Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO), contemplado en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias;

Que en orden 03 obra visto bueno para la excepción requerida por el Decreto N° 3272/23, Ley N° 9501 y Decreto 3070/23;

Que de orden 04/11 y 29 se incorpora la documentación presentada para el ingreso a la Administración Pública de los citados agentes;

Que en orden 18 obra informe de la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 20 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 35 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno a los cálculos de orden 26, a las economías a utilizar informadas en orden 13 y al volante de cargo que se adjunta en orden 33;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley N° 9015, Artículos 53 y 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias, Artículos 22 incisos a) y b), 23, 24, 25, 31 y 35 de la Ley N° 9497 Presupuesto General vigente año 2024 y Artículos 8, 9, 10, 14 y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal y suprimase el cargo conforme se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese con carácter de transitorio, por el término de 1 (un) año, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 9015, en un cargo Clase 008- Encargado de 1°, Código Escalafonario: 05-1-03-06, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, al Señor MATIAS JORGE ALTAMIRANDA, D.N.I. N° 31.037.343, Clase 1985.

Artículo 3º- Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024 en el Adicional de Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias, al Señor MATIAS JORGE ALTAMIRANDA, D.N.I. N° 31.037.343, Clase 008- Encargado de 1°, Código Escalafonario: 05-1-03-06, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 4º- Reconózcense los años de servicio prestados en el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), por un total de 03 (tres) años, 07 (siete) meses y 03 (tres) días, desde el 30 de abril de 2021 hasta el 02 de diciembre de 2024 e incorpórese a partir de la fecha del presente decreto en la liquidación del Ítem Antigüedad, al agente MATIAS JORGE ALTAMIRANDA, D.N.I. N° 31.037.343, Clase 008- Encargado de 1°, Código Escalafonario: 05-1-03-06, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 5º- Desígnese con carácter de transitorio, por el término de 1 (un) año, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley Nº 9015, en un cargo Clase 008- Intendente, Código Escalafonario: 05-6-03-03, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, a la Señora CINTHIA ESTELA TELLO, D.N.I. Nº 32.360.011, Clase 1986.

Artículo 6º- Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024 en el Adicional de Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) previsto en el Artículo 59 de la Ley Nº 5126 y modificatorias, a la Señora CINTHIA ESTELA TELLO, D.N.I. Nº 32.360.011, Clase 008- Intendente, Código Escalafonario: 05-6-03-03, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 7º- Reconózcense los años de servicio prestados en el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), por un total de 05 (cinco) años, 09 (nueve) meses y 02 (dos) días, desde el 01 de marzo de 2019 hasta el 02 de diciembre de 2024 e incorpórese a partir de la fecha del presente decreto en la liquidación del Ítem Antigüedad, a la agente CINTHIA ESTELA TELLO, D.N.I. Nº 32.360.011, Clase 008- Intendente, Código Escalafonario: 05-6-03-03, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 8º- Desígnese con carácter de transitorio, por el término de 1 (un) año, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley Nº 9015, en un cargo Clase 008- Intendente, Código Escalafonario: 05-6-03-03, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, al Señor FERNANDO RAUL TULA, D.N.I. Nº 42.863.829, Clase 2000.

Artículo 9º- Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024 en el Adicional de Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) previsto en el Artículo 59 de la Ley Nº 5126 y modificatorias, al Señor FERNANDO RAUL TULA, D.N.I. Nº 42.863.829, Clase 008- Intendente, Código Escalafonario: 05-6-03-03, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 10º- Reconózcense los años de servicio prestados en el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), por un total de 02 (dos) años, 08 (ocho) meses y 08 (ocho) días, desde el 25 de marzo de 2022 hasta el 02 de diciembre de 2024 e incorpórese a partir de la fecha del presente decreto en la liquidación del Ítem Antigüedad, al agente FERNANDO RAUL TULA, D.N.I. Nº 42.863.829, Clase 008- Intendente, Código Escalafonario: 05-6-03-03, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 11º- Autorícese a ajustar la liquidación del Ítem en el que se incluye a los agentes MATIAS JORGE ALTAMIRANDA, C.U.I.L. Nº 20-31037343-6; CINTHIA ESTELA TELLO, C.U.I.L. Nº 27-32360011-8 y FERNANDO RAUL TULA, C.U.I.L. Nº 20-42863829-9, por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios.

Artículo 12º- Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2024, G99019-41101 000 G96137.

Artículo 13º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir del 19 de diciembre de 2024.

Artículo 14º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 15º- Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 16º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2773

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-02544448- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y su
vinculado Nro. EX-2024-06575756- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita solicitud de
reescalafonamiento efectuada por profesionales que prestan funciones en la actual Dirección de
Promoción y Control de Liberados (Art. 36 de la Ley N° 9569), de conformidad al Art. 6° de la Ley N°
7759;

Que se acompaña en orden 02 nota suscripta por las Licenciadas en Trabajo Social y Licenciadas en
Psicología en la que expresan: "...venimos a solicitar el escalafón en la Administración Pública como
profesional de la Salud de la Clase 6 conforme a las consideraciones de hecho y derecho que pasamos a
exponer. Conforme surge de la información que obra en poder del Ministerio, y de conformidad con el
decreto N° 1580/2007 estamos prestando hace 14 años servicios para la Administración Pública en el
Sector de Salud, como Licenciado en Psicología y Licenciadas en Trabajo Social. Nuestro reclamo se
encuentra comprendido en el Art. 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 7759, la cual se encuentra
plenamente vigente...";

Que en orden 15 se agrega informe emitido por la actual Dirección de Promoción y Control de Liberados:
"...cumpló en informar que todas las profesionales intervinientes en la presente pieza administrativa,
cumplen funciones en esta Dirección de Promoción de Liberados, conforme al Decreto de designación de
los mencionados...";

Que mediante Decreto N° 1580/07, las profesionales de marras fueron nombradas de manera interina en
Clase 001;

Que en orden 36 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia luego del análisis
jurídico dictamina y concluye: "...La ley N° 7759, por la que se ratificara el Decreto N° 1630/07, que a su
vez homologara el CCT del Sector Salud. El artículo 1° de dicho CCT, relativo al ámbito de aplicación,
establece: "El presente convenio establece el régimen de carrera de aquellos profesionales universitarios
con ley de carrera que realicen actividades vinculadas con la salud humana y que presten servicios
remunerados en el ámbito de la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados;
Descentralizados y Autárquicos, con excepción de los que pertenecen a las fuerzas de seguridad y Cuerpo
Médico Forense.". Artículo 2°: "Personal Comprendido: Quedan comprendidos en el presente régimen://
//Todos los profesionales con ley de Carrera que a continuación se enumeran: Médicos, Odontólogos,

Bioquímicos, Obstetras, Dietistas/Nutricionistas, Farmacéuticos, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Psicopedagogos, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales y Veterinarios". En cuanto a la promoción en la carrera, y en relación a la antigüedad, dice el Art. 6°: Artículo 5°: "Para aquellos profesionales que se desempeñen en el ámbito de aplicación citado en el artículo 1°, la antigüedad en la carrera profesional dentro de la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados; Descentralizados y Autárquicos, da origen al cómputo de la antigüedad en las clases de este escalafón" Artículo 6: "Promoción: La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional que se indica a continuación, debiendo alcanzar también el mínimo de calificación conforme se determina en el Capítulo V, Sección Segunda: (...) 4) Once años Clase 5 5) Catorce años Clase 6.... Se computará como año completo el período de seis meses y un día desde el ingreso de agente hasta el momento de realizarse la promoción automática establecida en el presente artículo. En caso de no haberse calificado al profesional previamente a la fecha que corresponde la promoción, por motivos no imputables al agente, se deberá realizar la promoción del profesional sin exigirse el requisito de la calificación." Con todo, entiendo que habiendo ingresado todas las profesionales para fecha 29/06/2007, a la fecha de la solicitud (12/05/2022, fecha de generación del GEDO de orden 02), se encontraban holgadamente cumplidos los 11 años para acceder a la clase 05, así como los 14 años para acceder a la clase 06 solicitada en el escrito de orden 02. Sin embargo, pese a que las profesionales de marras solicitan promocionar a la clase 06, por haber transcurrido dicho plazo de 14 años, es claro el CCT de salud, en su Art. 6°, cuando refiere que la promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior. En este sentido, si bien lo correcto debería ser la promoción de las solicitantes a la clase 05 para luego acceder a la clase 06, resultaría un desgaste administrativo innecesario, otorgar la promoción a la clase 05 para que inmediatamente posterior a ello, las solicitantes reiteraran, nuevamente, el pedido de promoción a la clase correspondiente, por ya contar con la antigüedad para ello. Por lo expuesto, es que estimo que corresponde hacer lugar al reclamo tal como lo solicitan las interesadas. Que además ello es conteste con el principio pro homine receptado en el Art. 1° de la Ley N° 9003. En cuanto a la calificación exigida por el CCT homologado por Decreto N° 1630/07, y ratificado mediante Ley N° 7759, y conforme lo informado en orden 34, entiendo que conforme lo estipulado en el Art. 6° in fine, no se requiere calificación funcional a los efectos del ascenso. Sin perjuicio de ello, no resulta menor que la documentación obrante en orden 02 se encuentra con firma digital del Director de la D.P.L., y los informes de órdenes 15 y 34 se encuentran suscriptos por el Jefe de Personal; lo que da cuenta del asentimiento de las autoridades de la DPL (eventualmente calificadoras de su personal) en el objeto del reclamo presente. Por las razones // //de hecho y de derecho expuestas, entiendo que corresponde hacer lugar al reclamo de las solicitantes de marras, por lo que corresponde LA PROMOCIÓN A CLASE 6 DEL RÉGIMEN 27, desde febrero de 2022. Que atento a la naturaleza de las presentes, entiendo que la norma jurídica a dictarse, y la autoridad competente a tal efecto, ha de ser mediante Decreto emanado del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza...";

Que en orden 71 Contaduría General de la Provincia observa: "...1. Teniendo en cuenta que el cómputo de la antigüedad se realiza al 31 de diciembre de cada año, se solicita se remitan las presentes actuaciones a Asesoría Letrada para que ratifique o rectifique la fecha en la cual los profesionales de la salud debieran ser promovidos a clase 06, conforme al dictamen de orden 36. 2. Deberán justificar el crédito para hacer frente al gasto tramitado en el expediente de referencia...";

Que en orden 75 la Dirección de Asesoría Letrada del entonces Ministerio de Seguridad luego del análisis jurídico dictamina y concluye: "...Reitero que la Ley N° 7759 no indica de manera alguna, que el cómputo de la antigüedad deba efectuarse en una fecha distinta a la indicada en el segundo párrafo de su Art. 6°. No sólo ello. Sin perjuicio de ello, en aras a lo observado por la CGP, esta Asesoría no desconoce que el cómputo de la antigüedad de los trabajadores del Estado se computa desde el 31 de diciembre de cada año, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, tal como lo establece el Art. 37 de la Ley N° 5811, el que reza: "El personal comprendido en el presente régimen gozará de la siguiente licencia anual ordinaria: (...) La antigüedad se computará al 31 de diciembre del año al que correspondiera la licencia..." Si bien la observación de orden 71 no aclara si la misma se funda en lo estipulado en el Art. 37 de la Ley N° 5811; para el caso en que se funde en la misma, entiendo que el cálculo de la antigüedad a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria a los trabajadores de la Administración Pública,

no resulta aplicable en el presente, al cálculo de la antigüedad de las trabajadoras de salud de marras para considerar su promoción ordinaria. Ello toda vez que se trata de una regulación legal de diversa naturaleza, y que la propia ley que establece la promoción ordinaria no estipula nada al respecto. Para el caso en que la Contaduría General de la Provincia haya fundado dicho previo en algún precepto legal diverso al Art. 37 de la Ley N° 5811, solicito tenga a bien informarlo a esta Asesoría, a fin de emitir nuevo dictamen, en caso de corresponder. Por las razones de hecho y de derecho expuestas, reitero lo dictaminado en orden 36, por lo que entiendo que corresponde hacer lugar al reclamo de las solicitantes de marras, por lo que corresponde LA PROMOCIÓN A CLASE 6 DEL RÉGIMEN 27, desde febrero de 2022...”;

Que en orden 117 obra visto bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos de orden 113, los cuales ascienden a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 83/100 (\$34.006.206,83);

Que en orden 119 obra Decreto N° 957/24, mediante el cual se otorgó el refuerzo presupuestario para solventar el mayor costo;

Que en orden 124 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 179/2024 por la suma total de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCO CON 43/100 (\$12.377.005,43);

Que en orden 130 la Ministra de Seguridad y Justicia solicita nueva intervención de la Dirección de Asesoría Letrada del mencionado Ministerio. Asimismo, en orden 131 interviene el Director de dicha Asesoría Letrada y solicita la emisión de norma legal;

Que a fin de satisfacer las necesidades orgánicas del Ministerio de Seguridad y Justicia resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2024– de la Administración Pública Provincial, a fin de reacomodar la planta de personal de dicha repartición, de conformidad a la planilla acompañada en orden 157;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del entonces Ministerio de Seguridad en orden 75, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley N° 7759 y los artículos 22, 23, 24, 25, 31 y 32 de la Ley N° 9497 y Arts. 7°, 8°, 9°, 10, 13 y 29 del Decreto N° 410/2024;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos vacantes de la forma que se indica en la Planilla Anexa I (01 hoja) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Promuévase, a partir del presente decreto, a los profesionales que prestan funciones en la actual Dirección de Promoción y Control de Liberados de conformidad a la Planilla Anexa II (01 hoja) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99019 Eco: 41101 Fin: 0 – U.G.E: J91405 del presupuesto vigente año 2024.

Artículo 4° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2800

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-08230026- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal en el Cargo Clase 008 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 04 – Subtramo 01- Subadjutor - Servicio Cuerpo de Seguridad;

Que en órdenes 03 y 04 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente, para su designación;

Que en orden 11 obra autorización a la excepción prevista en el Art. 1º del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que mediante Decreto N° 2563 de fecha 03 de diciembre de 2024 adjunto en orden 14, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2024– de la Administración Pública Provincial, a fin de designar a cinco (05) Subadjutores S.C.S de acuerdo al plan de designaciones del año en curso, adjunto en orden 12;

Que en orden 19 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno a los cálculos de orden 10, los cuales ascienden a la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 34/100 (\$ 7.640.934,34). Asimismo, se otorga el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 15;

Que en orden 23 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 407/2024, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 34/100 (\$ 7.640.934,34);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 29 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25 inc. a), 31 y 32 de la Ley N° 9497 (Presupuesto Ejercicio 2024) y Arts. 10, 13 y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/2024,

LA

VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el Cargo Clase 008 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 04– Subtramo 01 – Subadjutor - Servicio Cuerpo Seguridad – U.G.C. J99014 – U.G.G. J91217 - del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
SIERRA, LEANDRO JAVIER	1992	37.514.197
URETA VIDELA, MILAGROS NAOMÍ	1999	42.307.211
CHOSCO VILLAVISENCIO, EVELYN ANDREA	1994	40.219.530
PARADA SALAS, ROY WILLIAM	1999	42.508.844
CORI BLANCO, AILÉN EMILCE	1995	39.531.543

Artículo 2º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 3º - Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
17/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 47

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2024-09392907-GDEMZA-DGDEPU#MHYF, en el cual se tramita el llamado a Licitación Pública para la contratación de los “Servicios de Organización, Estructuración, Colocación y Liquidación de Títulos Públicos de la Provincia de Mendoza - Programa Financiamiento Artículo 38 Ley N° 9601/2025”; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la reciente sanción de la Ley de Presupuesto 2025, es política del Poder Ejecutivo Provincial comenzar a diagramar con suficiente antelación las operaciones financieras a ser implementadas durante el ejercicio 2025, para lo cual, inicialmente se prevé canalizar la obtención de financiamiento mediante la emisión de títulos de deuda para la ejecución de las autorizaciones legales de uso del crédito contenidas en los Artículos 38 de la Ley N° 9601(“Ley de Presupuesto 2025”), con destino a la cancelación de los servicios de amortización de deuda previstos en el presupuesto 2025.

Que a tal fin, resulta necesario llevar adelante un procedimiento licitatorio con el objeto de contratar el “Servicio Integral de Organización, Estructuración, Colocación y Liquidación de Títulos Públicos en el Mercado Local”.

Que el Artículo 38 de la Ley N° 9601 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706 para cancelar servicios de amortización de deuda previstos en el Presupuesto 2025, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Que el Artículo 5° de la Ley N° 9601 fija en concepto de erogaciones para amortización y ajuste de la deuda consolidada, carácter 1+2+3+5, la suma a PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$224.618.656.377).

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9601 autoriza al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y/o contables y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias de uso del crédito.

Que el Artículo 60 de la Ley N° 8706 define qué se entiende por deuda pública en referencia expresa al endeudamiento que resulte de operaciones de crédito público originadas en la utilización de una serie de instrumentos de financiamiento, contemplando expresamente en su inciso a) a la emisión y colocación de títulos de deuda.

Que por medio del Artículo 66 de la Ley N° 8706 se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en propiedad fiduciaria, ceder en garantía y/o pago para las operaciones de crédito público autorizadas legalmente, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos Provinciales y Regalías, netos de Participación Municipal, extendiendo dicha facultad para garantizar operatorias de reestructuración de deuda.

Que el Artículo 59 del Decreto N° 1000/15, Reglamentario de la Ley N° 8706 dispone que las operaciones previstas en los incisos a., b., c., e. y f. del Artículo 60; en los incisos c. y d. del Artículo 61 y en los Artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley N° 8706 serán competencia del Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, encontrándose en consecuencia facultado a determinar los términos y condiciones de las operatorias, a suscribir, emitir, aprobar, negociar, modificar y de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos y a resolver sin más trámite cualquier otra cuestión necesaria para su implementación; a realizar las adecuaciones presupuestarias y adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas referidas a la operatoria respectiva.

Que teniendo en cuenta el contexto en el cual se circunscribe la búsqueda de financiamiento, es preciso que la Provincia lleve adelante las contrataciones y acciones necesarias a los efectos de estar preparada para acceder al mercado en el momento propicio, por lo que la selección de proveedores e instrumentos que mejor puedan satisfacer las necesidades de la Provincia, permitirá comenzar con la realización de numerosas tareas necesarias para concretar las operaciones de financiamiento y contar con una rápida reacción de la Administración frente a las oportunidades que pudieran presentarse, incrementando de esta manera las posibilidades de éxito en la obtención de fondos.

Que dado que la contratación afectará presupuesto de ejercicios futuros, dicho servicio debe considerarse comprendido en la excepción prevista por el Artículo 100, inciso c) de la Ley N° 8706.

Por ello, en un todo conforme con la normativa citada y en virtud de lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden N° 2 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 14, por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 18 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 23, todos del expediente N° EX-2024-09392907--GDEMZA-DGDEPU#MHYF;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a proceder al llamado a Licitación Pública y oportunamente disponer su adjudicación, a efectos de contratar los “Servicios de Organización, Estructuración, Colocación y Liquidación de Títulos Públicos de la Provincia de Mendoza - Programa Financiamiento Artículo 38 Ley N° 9601/2025”, para la ejecución de las autorizaciones legales para hacer uso del crédito, contenidas en el Artículo 38 de la Ley N°9601.

ARTÍCULO 2º - Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirá el procedimiento licitatorio autorizado por el Artículo 1º, el que, como Anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º - Exceptúese a los oferentes de la obligación de constituir Garantía de Mantenimiento y de Adjudicación de conformidad con lo establecido en el Artículo 148 del Decreto N° 1000/15.

ARTÍCULO 4º - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a imputar, liquidar y abonar el respectivo gasto en los ejercicios futuros hasta tanto se mantenga la contratación.

ARTÍCULO 5º - La efectiva materialización de las operatorias de uso del crédito, queda supeditada a la obtención de la autorización prevista por el Artículo 25 de la Ley N° 25.917 y sus modificatorias. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar todas las gestiones necesarias a efectos de tramitar la autorización respectiva.

ARTÍCULO 6º - Designese como integrantes de la Comisión de Preadjudicación, que intervendrá en el proceso de evaluación de ofertas y en el cumplimiento de demás funciones previstas por el Decreto N° 1000/15 y por el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, aprobado por el Artículo 2º del presente decreto, a las siguientes personas:

Miembros Titulares:

-Abogado IGNACIO HERNÁN BARBEIRA, D.N.I. N° 30.557.974.

-Licenciado EDUARDO GROSSI, D.N.I. N° 24.705.498

-Licenciada MARÍA CRISTINA BRIGGS, D.N.I. N° 24.486.143.

Miembros suplentes:

-señora DÁMARIS ANABEL GISBERT, D.N.I. N° 33.274.751.

-Doctor DIEGO ANDRÉS ALBARRACÍN GARRAMUÑO, D.N.I. N° 26.287.498.

-Licenciado FRANCO BIGNONE, D.N.I. N° 33.967.659

ARTÍCULO 7º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H99004 42300 000 U.G.G.: H30921 – Presupuesto vigente Año 2025.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2788

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-09256570-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita la aprobación del ACTA DE COMPROMISO INTERINSTITUCIONAL entre el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE, el Ministerio de Producción, la Universidad Nacional de Cuyo y el Diario Los Andes; y

Considerando:

Que por la presente Acta las partes acuerdan elaborar el PROYECTO DE PUESTA EN VALOR DEL ARCHIVO DOCUMENTAL Y FOTOGRÁFICO DEL DIARIO LOS ANDES, destinado a realizar la digitalización, catalogación, restauración y garantía de acceso remoto al archivo documental y fotográfico del Diario Los Andes;

Que a tal fin se dispone la conformación de una Unidad de Gestión e Implementación que tendrá tareas de planificación, seguimiento y evaluación del Proyecto;

Por ello, en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2° Inciso i) Ley N° 9501 y conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el ACTA DE COMPROMISO INTERINSTITUCIONAL, suscripto el día 4 de diciembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE, representado por el Señor Ministro Licenciado TADEO GARCÍA ZALAZAR, el Ministerio de Producción, representado por el Señor Ministro Licenciado RODOLFO JAVIER VARGAS, la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Rectora Contadora ESTHER LUCÍA SANCHEZ y el Diario Los Andes representado por su Director de Contenidos Señor PABLO DELLAZOPPA, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Producción y de Educación, Cultura, Infancias y DGE.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 43

MENDOZA, 15 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-09971554-GDEMZA-DACC#MEIYE, en el cual la Dirección de Contingencias Climáticas dependiente del Ministerio de Producción informa sobre los daños producidos y las áreas afectadas por accidentes climáticos ocurridos en el territorio de la Provincia en lo que va del ciclo agrícola 2024/2025; y

Considerando:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° la Ley N° 9083 y su Decreto Reglamentario N° 1658/18, la citada Repartición ha informado que se ha producido Viento Zonda, Heladas y diversas Tormentas de Granizo, que han afectado seriamente la producción agrícola de numerosas explotaciones bajo riego, en los Departamentos de la Provincia;

Que corresponde declarar en Estado de Emergencia Agropecuaria y/o Desastre Agropecuario a los predios rurales que hayan sufrido pérdidas de significación en sus cultivos, sobre la base de las denuncias formuladas por los productores y las verificaciones técnicas realizadas por el Organismo competente;

Que dichas circunstancias serán debidamente denunciadas por productores y verificadas por la Dirección de Contingencias Climáticas, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4° Inciso b) de la Ley N° 9083;

Que el presente decreto guarda correspondencia con el Régimen Nacional establecido por Ley N° 26.509 y Decreto Reglamentario N° 1712/09;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Declárese en ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA, en los términos de la Ley N° 9083, a las propiedades rurales ubicadas en zonas bajo riego de los Distritos que a continuación se consignan y que hayan sufrido un daño del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y hasta el SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (79%) en su producción por efecto de Viento Zonda, Helada y Tormentas de Granizo ocurridas durante el período agrícola 2024/2025.

REGIÓN CENTRO	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
SAN CARLOS	La Consulta y Villa San Carlos;
TUNUYÁN	Colonia Las Rosas, Tunuyán y Vista Flores
TUPUNGATO	Cordón del Plata, El Zampalito, La Arboleda y Tupungato;

REGIÓN ESTE	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
JUNIN	Algarrobo Grande, Junín, La Colonia, Los Barriales y Phillips;
LA PAZ	La Paz y Villa Antigua;
RIVADAVIA	El Mirador, La Libertad, Reducción, Rivadavia y Santa María de Oro;
SAN MARTIN	Alto Salvador, Alto Verde, Buen Orden, Chivilcoy, El Espino, El Ramblón, Las Chimbas y Montecaseros;
SANTA ROSA	12 de Octubre, La Dormida, Las Catitas y Santa Rosa;

REGIÓN NORTE	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
GUAYMALLÉN	Villa Nueva;
LAVALLE	Tres de Mayo y Tulumaya;
MAIPÚ	Fray Luis Beltrán y Rodeo del Medio;

REGIÓN SUR	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
GENERAL ALVEAR	Alvear Oeste, Bowen, General Alvear y San Pedro Atuel;
SAN RAFAEL	Cañada Seca, Cuadro Benegas, Cuadro Nacional, El Cerrito, Goudge, Jaime Prats, La Llave, Monte Comán, Rama Caída, Real del Padre, San Rafael y Villa Atuel;

Artículo 2º - Declárese en ESTADO DE DESASTRE AGROPECUARIO, en los términos de la Ley Nº 9083, a las propiedades rurales ubicadas en zona de riego de los Distritos que a continuación se consignan y que hayan sufrido un daño del OCHENTA POR CIENTO (80%) o superior en su producción, por efecto de Viento Zonda, Helada y Tormentas de Granizo ocurridas durante el período agrícola 2024/2025.

REGIÓN CENTRO	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
SAN CARLOS	Eugenio Bustos, La Consulta y Villa San Carlos;
TUNUYÁN	Colonia Las Rosas, El Totoral, La Primavera, Villa Seca y Vista Flores;
TUPUNGATO	El Zampalito;

REGIÓN ESTE	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
JUNIN	Algarrobo Grande y Los Barriales;
LA PAZ	La Paz y Villa Antigua;
RIVADAVIA	El Mirador, La Libertad, Reducción, Rivadavia y

	Santa María de Oro;
SAN MARTIN	Alto Verde, Buen Orden, Chapanay, Chivilcoy, El Central, Las Chimbas y Montecaseros;
SANTA ROSA	12 de Octubre, La Dormida, Las Catitas y Santa Rosa;

REGIÓN NORTE	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
LAVALLE	Tulumaya;
MAIPÚ	Rodeo del Medio;

REGIÓN SUR	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
GRAL. ALVEAR	Alvear Oeste, Bowen, General Alvear y San Pedro de Atuel;
SAN RAFAEL	Cañada Seca, Cuadro Benegas, Cuadro Nacional, El Cerrito, Goudge, Jaime Prats, La Llave, Las Paredes, Monte Comán, Rama Caída, Real del Padre, San Rafael y Villa Atuel;

Artículo 3º - El productor damnificado que cuente con el Certificado de Daños, otorgado oportunamente por la Dirección de Contingencias Climáticas, gozará de los beneficios que otorga el ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA o el ESTADO DE DESASTRE AGROPECUARIO, conforme con lo dispuesto por los Artículos 11 a 26 de la Ley Nº 9083.

Artículo 4º - Los Estados de Emergencia Agropecuaria y de Desastre Agropecuario abarcarán el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2024 al 31 de marzo de 2026 para el caso de Helada y del 01 de enero de 2025 al 31 de marzo del 2026 para los casos de Viento y Granizo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
17/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 44

MENDOZA, 15 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00005595- - GDEMZA-EMETUR, donde se solicita autorización para realizar una misión oficial al exterior del País, con motivo de la participación en la Feria Internacional del Turismo (Fitur) del 22 al 26 de enero de 2025 en Madrid;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se encuentra la información relativa a la misión descripta ut supra, con los detalles de la participación del Ente Mendoza Turismo en las actividades a desarrollar,

Que obra la correspondiente solicitud ANEXO I - DECRETO 1717/16, para la autorización de la misión oficial de las personas del Ente Mendoza Turismo mencionadas en dicho anexo, con el visto bueno del Sr. Gobernador de la Provincia para asistir a la misión,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese la misión oficial al exterior, de la Lic. Cristina Mengarelli, C.U.I.L. N° 27-23948749-7, Directora de Promoción Turística e Inteligencia de Mercado, para participar en la en 45 edición de la Feria Internacional del Turismo (Fitur) del 20 al 31 de enero del año en curso en Madrid.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

17/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 45

MENDOZA, 15 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00027949- - GDEMZA-EMETUR, donde se solicita autorización para realizar una misión oficial al exterior del País, con motivo de la participación en la Feria Internacional del Turismo (Fitur) del 22 al 26 de enero de 2025 en Madrid;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se encuentra la información relativa a la misión descripta ut supra, con los detalles de la participación del Ente Mendoza Turismo en las actividades a desarrollar,

Que obra la correspondiente solicitud ANEXO I - DECRETO 1717/16, para la autorización de la misión oficial de las personas del Ente Mendoza Turismo mencionadas en dicho anexo, con el visto bueno del Sr. Gobernador de la Provincia para asistir a la misión,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese la misión oficial al exterior, de la Sra. Presidente del Ente Mendoza Turismo, Lic.

Gabriela Viviana Testa, C.U.I.L. N° 27-20112746-2, para participar en la en 45 edición de la Feria Internacional del Turismo (Fitur) del 20 al 30 de enero del año en curso en Madrid.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
17/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2540

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-01279706-GDEMZA-HLASHERAS#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 -punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. LORENA TERESITA MARTINEZ, con funciones de Jefa de División de Recursos Humanos en el Hospital General Las Heras del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra solicitud de jerarquización de la mencionada agente con V° B° del Director Ejecutivo del Hospital General Las Heras;

Que en orden 39 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 016 – Cód. 15-1-03-09 de la Unidad Organizativa 24, Carácter 2, Jurisdicción 08;

Que en órdenes 47 y 48 se agregan volante de imputación preventiva del gasto y volante de imputación preventiva del cargo vacante, respectivamente;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 44 por Asesoría Letrada del Hospital Gral. Las Heras, lo informado en orden 56 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el

Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 014 -Cód. 15-1-03-07 – Jefe de División Recursos Humanos, Carácter 2 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 24, a la agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL GRAL. LAS HERAS – UNIDAD ORGANIZATIVA 24

CLASE 009 – Cód. 15-1-02-02.

Da. LORENA TERESITA MARTINEZ, DNI N° 27.864.227, CUIL N° 27-27864227-0.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2024:

U. G. CRÉDITO: Z96024 41101 000

U. G. GASTO: Z24015

Artículo 4º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2565

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2019-00359149-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud y Deportes propicia la modificación de la Planta de Personal, a fin de posibilitar el cambio de Agrupamiento, la asignación de funciones y el Suplemento por Subrogancia de Dn. FERNANDO ANDRES MIATELLO, con funciones de Administrador en el Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia, el agente FERNANDO ANDRES MIATELLO, DNI N° 29.101.979, solicita cambio de Agrupamiento por poseer el título de Licenciado en Administración y adjunta certificado analítico;

Que en orden 87 se agrega certificación de servicios donde consta que mediante Resolución N° 1995/23 se le asignan funciones a cargo del despacho de la Administración del Área Sanitaria Capital del Ministerio de Salud y Deportes, a partir del 01 de agosto de 2023 y continúa;

Que en orden 104 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que a los efectos del cambio de Agrupamiento se encuentra vacante el cargo de Clase 006 – Cód. 15-5-01-01, Unidad Organizativa 28, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que a los efectos de la asignación de funciones de Jefe de División y el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia, se encuentran vacantes los cargos de Clase 006 – Cód. 15-5-01-01, Unidad Organizativa 28 y Clase 010 – Cód. 15-1-02-02, Unidad Organizativa 47, ambos del Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 137 Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a la liquidación de costos de órdenes 95 y 98, a los volantes de imputación preventiva de cargos de órdenes 132 y 133 y a las planillas de modificación de la planta de órdenes 113 y 146;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 142 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en órdenes 147 y 152 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. a), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.015.772,36).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial, suprimase la vacante y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a Dn. FERNANDO ANDRES MIATELLO y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Establézcase que el ajuste dispuesto por el Artículo 2º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial, suprimanse las vacantes y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 -punto 2- y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 014 – Jefe de División - Cód. 15-1-03-07 – Unidad Organizativa 75 – Carácter 1, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, al agente que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCION 08 – CARACTER 1

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 009 – Cód. 15-1-02-02.

Dn. FERNANDO ANDRES MIATELLO, DNI N° 29.101.979, CUIL N° 20-29101979-0.

Artículo 6º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U. G. CRÉDITO: S20001 41101 000

U. G. GASTO: S96271

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- Establézcase que el cambio de Agrupamiento dispuesto por el Artículo 2º del presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 9º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2566

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-04957355-GDEMZA-ASALVEAR#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. PATRICIA ELIZABETH RAMONA TROSTBACH en el Area Sanitaria General Alvear del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en órdenes 15/16 el Coordinador del Area Sanitaria General Alvear solicita la designación de la Sra. PATRICIA ELIZABETH RAMONA TROSTBACH;

Que en orden 38 obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que en órdenes 28, 40, 41 y 59 del expediente de referencia, se agrega la documentación de Da. PATRICIA ELIZABETH RAMONA TROSTBACH, DNI N° 17.689.484, CUIL N° 27-17689484-4;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 015 – Cód. 15-8-07-18 de la Unidad Organizativa 25, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 47 la Contaduría General de la Provincia informa que la planilla de modificación de la planta de orden 45 se encuentra correctamente confeccionada, certifica la vacante agregada en orden 46 y otorga V° B° a los cálculos de orden 62;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 50 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 85 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECEINTOS SETENTA CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.188.770,13).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

AREA SANITARIA GENERAL ALVEAR - UNIDAD ORGANIZATIVA 42

CLASE 004 – Cód. 15-2-01-01 – Agente Sanitaria.

Da. PATRICIA ELIZABETH RAMONA TROSTBACH, DNI N° 17.689.484, CUIL N° 27-17689484-4.

Artículo 4º- Incorpórese a Da. PATRICIA ELIZABETH RAMONA TROSTBACH, DNI N° 17.689.484, CUIL N° 27-17689484-4, designada en el Art. 3º del presente decreto, en el Adicional por "Mayor Horario", que establecen los Arts. 32 - Punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias.

Artículo 5º- Otórguese el Suplemento por Zona del cien por ciento (100%), que establecen los Arts. 33 y 49 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. PATRICIA ELIZABETH RAMONA TROSTBACH, DNI N° 17.689.484, designada en el Art. 3º.

Artículo 6º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96042 41101 000

U. G. GASTO: S70402

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 9º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/01/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 262

MENDOZA, 13 DE ENERO DE 2025

VISTO: El expediente de referencia, en especial el pedido de habilitación excepcional de la oficina de de OCL – Ley N° 8990, vinculado en orden N° 2 y el Visto Bueno otorgado por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, Víctor Fayad, en subrogancia del Sr. Ministro De Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, vinculado en orden N° 9, la Ley N° 8990 de creación de la Oficina de Conciliación Laboral, su Decreto Reglamentario N° 2269/17, Decreto N° 553/2020, Resolución SSTyE N° 3251/2020 y Anexo I, y Resoluciones SSTyE N° 105/21, N° 5374/21, N° 10.345 y N° 10.218; y CONSIDERANDO: Conforme lo referenciado, en uso de las facultades emanadas de la Ley de Ministerios N° 9501, en especial art. 2 inc. b y d, art. 6, art. 10 inc. 1 y 2, congruentes con las disposiciones del art. 2 del Dec. Reglam. N° 2269/17, Ley N.º 8990, el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, otorga el VB° para que se arbitren los medios necesarios tendientes a habilitar el funcionamiento excepcional y transitorio de la OFICINA DE CONCILIACION LABORAL – OCL Ley N° 8990, durante los periodos del año antes indicados, tanto de enero como de julio del Año 2025.

ue mediante Resoluciones SSTyE N° 105/21, N° 5374/21, N° 10.345, N° 10.218 y N.º 11.849, oportunamente se habilitó el funcionamiento excepcional y transitorio de la OCL durante los recesos judiciales de enero y julio 2021, recesos judiciales 2022, 2023 y 2024 respectivamente, alcanzando una extraordinaria recepción por parte de todas las partes intervinientes en el procedimiento conciliatorio.

Que las circunstancias fácticas que habilitaron el funcionamiento excepcional de la OCL han continuado a la fecha, consecuencia del incontrolable proceso inflacionario que aqueja hoy al país. De allí que cualquier demora o suspensión de un trámite, automáticamente se torna en un perjuicio al trabajador, por la pérdida del poder adquisitivo que tiene la moneda. Ya sea, que se alcance un acuerdo conciliatorio en el ámbito administrativo, ya sea que se inicie la demanda judicial.

Que a fin de mitigar el impacto económico, en el mercado laboral y las relaciones laborales entre trabajadores y empleadores, es que resulta necesario, mantener habilitada la Oficina de Conciliación Laboral durante el receso judicial estival e invernal del año 2025, con una guardia de conciliadores, que voluntariamente opten por extender el funcionamiento de sus respectivas oficinas o registros, tomando las audiencias que al efecto y por sistema se fijen.

Que tratándose de una modificación excepcional y transitoria a la norma reglamentaria antes indicada, debe garantizarse el debido proceso y el derecho de defensa de las partes, por lo que la OCL funcionará con la particularidad de que, en caso de incomparecencia de la o las partes reclamadas, a la primera audiencia sorteada durante cualquiera de los recesos judiciales año 2025 antes individualizados, la segunda o subsiguientes audiencias a fijar por los conciliadores, deberán ser reprogramadas para que tengan lugar a partir del primer día hábil posterior a la finalización de la feria judicial del periodo, estival o invernal, de que se trate, no pudiendo emitirse certificados de fracasos en tales periodos, salvo que tanto parte reclamante y parte reclamada intervinientes en el trámite, comparezcan a las audiencias, y no

hubieren arribado a un acuerdo conciliatorio.

Que sin perjuicio de lo expresado, los plazos dispuestos por la Ley N° 8990 y su Decreto Reglamentario N° 2269/17, continuarán computándose conforme lo establece el art. 19 de la reglamentación.

Que la viabilidad de habilitar el funcionamiento de la OFICINA DE CONCILIACION LABORAL-OCL en los recesos judiciales año 2024, por parte del Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, está dada por el art. 2 del Dec. Reglamentario N° 2269/17, que autoriza a dictar las normas complementarias y aclaratorias de la reglamentación que resulten necesarias para el mejor funcionamiento del régimen instaurado por la Ley N° 8990; en este caso por parte del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, Victor Fayad, en subrogancia del Sr. Ministro De Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que el art. 19 del Decreto Reglamentario N° 2269/17, en su parte pertinente reza: “. . . Salvo disposición normativa en contrario, todos los plazos establecidos por la Ley N° 8.990 o por esta reglamentación serán contados en días hábiles judiciales. A los efectos de este artículo sólo se entenderán como días inhábiles los días feriados o no laborables y los que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para las ferias de enero y julio de cada año.”, permite mantener el funcionamiento de la Oficina de Conciliación Laboral durante las ferias judiciales del año 2025, al dictarse la normativa respectiva.-

Que en orden N° 13 obra dictamen jurídico, el que se comparte en todos sus términos.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: HABILITAR, a través de las oficinas o registros de conciliadores habilitados a tal efecto, el funcionamiento de la Oficina de Conciliación Laboral OCL - Ley N° 8990 con carácter excepcional, transitorio y con los alcances expresados en los considerandos de la presente, durante la feria judicial establecida por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza para el mes de Enero 2025, esto es, desde el 2 y hasta el 31 de enero de 2025 inclusive, y durante la feria judicial que establezca oportunamente el Máximo Tribunal en el mes de Julio 2025.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Sr. Ministro el dictado de la presente Resolución, para su toma de razón conforme el art. 2 inc. a) de la Ley N° 9501.

ARTICULO 3°: PUBLIQUESE. REGISTRESE. ARCHIVESE.

RODRIGO HERRERA

S/Cargo

15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3181

VISTO el Expte. N° 8906/2024 (597/2024 HCD), iniciado por el Sr. Concejal del Bloque de la Unión Cívica Radical, Jorge Fontana, mediante el cual solicita imponer nombres a calles ubicadas en el barrio MEBNA,

y;

CONSIDERANDO que a fin de facilitar la ubicación de las viviendas, es necesario identificar las calles en las que se encuentran las mismas.

QUE las arterias a denominar pertenecen al Municipio de Gral. San Martín y aún no poseen nombre, de acuerdo al informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal.

QUE nombrar un espacio público, es una forma de apropiarse de él y de crear un sentido de pertenencia.

QUE los nombres de las calles advierten el recuerdo de personas ilustres, hechos históricos o elementos geográficos, culturales, entre muchas otras posibilidades existentes.

QUE las calles a denominar están identificadas con un número.

QUE según Ordenanza N° 1632/96, algunas calles del barrio referido ya han sido nombradas, con alusión a la flora autóctona o introducida.

QUE las restantes arterias no poseen nombres actualmente y no pueden ser consideradas como continuación de ninguna arteria preexistente.

QUE resulta conveniente mantener el mismo criterio para la denominación de las calles que aún no poseen nombre, a saber, nombres relativos a la flora autóctona o introducida a nuestra región.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Cultura, Educación, Deportes y Turismo, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3181/2024

ARTÍCULO 1°: IMPÓNGASE el nombre de “LOS MOLLES” a la calle identificada en el plano anexo de fs. 4° del presente expediente, como “N° VII (7) - Sin Nombre” del Barrio M.E.B.N.A., del distrito Ciudad de este Departamento.

ARTÍCULO 2°: IMPÓNGASE el nombre de “LOS ALGARROBOS” a la calle identificada en el plano anexo de fs. 4° del presente expediente, como “N° V (5) - 1ra ETAPA- Sin Nombre” del Barrio M.E.B.N.A., del distrito Ciudad de este Departamento.

ARTÍCULO 3°: IMPÓNGASE el nombre de “LAS ACACIAS” a la calle identificada en el plano anexo de fs. 4° del presente expediente, como “N° VIII (8) - Sin Nombre” del Barrio M.E.B.N.A., del distrito Ciudad de este Departamento.

ARTÍCULO 4°: IMPÓNGASE el nombre de “LOS CARDOS” a la calle identificada en el plano anexo de fs. 4° del presente expediente, como “N° IX (9) - Sin Nombre” del Barrio M.E.B.N.A., del distrito Ciudad de este Departamento.

ARTÍCULO 5°: IMPÓNGASE el nombre de “LAS PALMERAS” a la calle identificada en el plano anexo de fs. 4° del presente expediente, como “N° VIII (8) - 1ra ETAPA - Sin Nombre” del Barrio M.E.B.N.A., del distrito Ciudad de este Departamento.

ARTÍCULO 6°: IMPÓNGASE el nombre de “LOS CHAÑARES” a la calle identificada en el plano anexo de fs. 4° del presente expediente, como “N° XI (11) - Sin Nombre” del Barrio M.E.B.N.A., del distrito Ciudad de este Departamento.

ARTÍCULO 7º: IMPÓNGASE el nombre de “AGUARIBAY” a la calle identificada en el plano anexo de fs. 4º del presente expediente, como “Nº X (10) - Sin Nombre” del Barrio M.E.B.N.A., del distrito Ciudad de este Departamento.

ARTÍCULO 8º: IMPÓNGASE el nombre de “LAS CORTADERAS” a la calle identificada en el plano anexo de fs. 4º del presente expediente, como “Nº IV (4) - 1ra ETAPA - Sin Nombre” del Barrio M.E.B.N.A., del distrito Ciudad de este Departamento.

ARTÍCULO 9º: IMPÓNGASE el nombre de “LAS VERBENAS” a la calle identificada en el plano anexo de fs. 4º del presente expediente como “Nº XIV (14) - 1ra ETAPA - Sin Nombre” del Barrio M.E.B.N.A., del distrito Ciudad de este Departamento.

ARTÍCULO 10º: IMPÓNGASE el nombre de “LOS CACTUS” a la calle identificada en el plano anexo de fs. 4º del presente expediente, como “Nº V (5) - Sin Nombre” del Barrio M.E.B.N.A., del distrito Ciudad de este Departamento.

ARTÍCULO 11º: IMPÓNGASE el nombre de “LOS RETAMOS” a la calle identificada en el plano anexo de fs. 4º del presente expediente, como “Nº XIII (13) - 1ra ETAPA - Sin Nombre” del Barrio M.E.B.N.A., del distrito Ciudad de este Departamento.

ARTÍCULO 12º: INSTRUMENTESE a través del Departamento Ejecutivo las comunicaciones que correspondan a los organismos pertinentes.

ARTÍCULO 13º: FÍJESE la correspondiente nomenclatura y carteles indicadores de su denominación en las arterias mencionadas.

ARTÍCULO 14º: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese en el Libro de ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.

Sergio Dube
Presidente HCD San Martín

Melisa Zapata
Secretaria HCD San Martín

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8621272 Importe: \$ 13230
17/01/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 2200

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 23 de Diciembre 2024

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8906/2024, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3181/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3181/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante impone nombres a calles del B° M.E.B.N.A. de la Ciudad de Gral. San Martín;

Que, el art. 105 inc. 5) de la Ley 1079 establece "... promulgar las ordenanzas sancionadas por el concejo y proveer su ejecución por medio de los empleados a sus órdenes, dictando las disposiciones reglamentarias del caso..."

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Art. 1°).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3181/2024 mediante la cual impone nombres a calles del B° M.E.B.N.A. de la Ciudad de Gral. San Martín;

Art. 2°).- Por Secretaría General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3°).- COMUNIQUESE a quien corresponda y ARCHIVESE en el registro Municipal.

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Arq. Jesus Da Pra
Secretario de Obras

Boleto N°: ATM_8621271 Importe: \$ 3240
17/01/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

CLIX SEO S.A.S. CONSTITUCIÓN: por instrumento privado, el día 14/01/2025. SOCIO: ARY NICOLAS RODRIGUEZ, DNI N° 32.315.799, con domicilio en Pueyrredón n° 2904, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza- DENOMINACIÓN: CLIX SEO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. 3.- SEDE SOCIAL: jurisdicción en la Provincia de Mendoza, en calle Pueyrredón n° 2904, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza 4.- OBJETO: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, exploración, explotación, investigación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Contratos de Seguro y Reaseguro (d) Industrias manufactureras de todo tipo; (e) Culturales y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos, (j) Petroleras, químicas, gasíferas, forestales, mineras, hidrocarburos y energéticas en todas sus formas; (k) Salud, (l) Transporte (m) Importación y Exportación (n) Logística y Servicios (o) Licitaciones (p) Jurídicos (q) Marketing, Publicidad, estrategias de Comercialización tanto digital como por medios tradicionales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZOS: noventa y nueve (99) años. 6.- CAPITAL: pesos un millón (\$1.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), v/n c/u y con derecho a un voto por acción. 7.- ADMINISTRADORES: titular: ARY NICOLAS RODRIGUEZ; suplente: Lucas Maximiliano Medina, DNI N° 35.927.100, con domicilio en B° Pablo Sexto Manzana D Casa 11, Godoy Cruz, Mendoza. 8.- Prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12.

Boleto N°: ATM_8630256 Importe: \$ 6210

17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

AZOV S.A.S. Por instrumento privado de fecha 14 de enero de 2025, 1.- Socios: EASTOE, SHEILA, argentino, DNI 46.867.652, nacida el 23 de agosto de 2005, soltera, comerciante, domiciliada en Barrio 26 de Enero, manzana 24, casa 13, El Plumerillo, departamento Las Heras, provincia de Mendoza y la señorita EASTOE, CAMILA NICOL, argentina, DNI N° 48.333.737, nacido el 27 de octubre de 2006, soltera, comerciante, domiciliada en Barrio 26 de Enero, manzana 24, casa 13, El Plumerillo, departamento Las Heras, provincia de Mendoza. 2.- Denominación: AZOV S.A.S.- 3.- Sede social: Barrio sol de los Andes, manzana G, casa /, Capilla del Rosario, Guaymallen, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país: A) SERVICIO DE SEGURIDAD: la prestación de servicios de seguridad privada, que incluya la protección de bienes muebles o inmuebles en espacios privados, vigilancia y protección de personas, escolta de personas, transporte privado custodia y protección de objetos, vigilancia y protección de eventos privados, custodia de mercaderías en tránsito y depósitos, así como actividades conexas que garanticen la integridad y seguridad de sus clientes.- Control e identificación de acceso de personas custodia, y portería de locales de baile, confiterías, espectáculos en vivo, como recreación.- Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal, y barrios privados, empresas privadas en general, bodegas, depósitos, con dispositivos centrales de observación, registro de imágenes, audio y/o alarmas, realizar investigaciones privadas exclusivamente en ámbito civil, comercial y laboral para efectuar vigilancia o custodia de lugares o bienes dentro de inmuebles; ciberseguridad.- Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas

de seguridad.- Intervenir en Licitaciones publicas y privadas.-5.- Plazo de duracion : 99 años .-6.- Capital social \$10.000.000,00 representado por 10.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1000, cada una , y de un voto, 100 %uscriptas e integradas, 7.- Administradores y representantes : Admnistrador Titular : EASTOE, SHEILA, argentino, DNI Nº 46.867.652, nacida el 23 de agosto de 2005, soltera, domiciliada en Barrio 26 de Enero, manzana 24, casa 13, El Plumerillo, departamento Las Heras, provincia de Mendoza .- Administrador Suplente : EASTOE, CAMILA NICOL, argentina, DNI Nº 48.333.737, nacido el 27 de octubre de 2006, soltera, domiciliada en Barrio 26 de Enero, manzana 24, casa 13, El Plumerillo, departamento Las Heras, provincia de Mendoza; , todos por plazzo indeterminado .- 8.- Prescinde del organo de fiscalizacion .- 9:- Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_8630283 Importe: \$ 7290
17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de **Fideicomiso ALPAYA2** por escritura Nº 02, fojas 05, de fecha 14/01/2025, ante Notario Paulo A. Crescitelli, Registro 844 Capital: 1º) Fiduciantes Iniciales: Walter Mario RAGUASI, DNI 28.399.275, Cuil/t 20-28399275-7, nacido el 08/12/; y Paola Lorena DELMONTE, DNI 29.222.913, Cuil/t 27-29222913-0, nacida el 09/05/1982, ambos domiciliados en Casa 7, Manzana 7, Barrio Corredor del Oeste, El Challao, Las Heras, Mendoza, casados entre sí en primeras nupcias; y 2º) Fiduciario: Omar Darío RAGUASI, DNI 26.190.851, Cuil/t 20-26190851-5, nacido el 30/03/1978, domiciliado en calle Lamadrid 2.928, Panquehua, Las Heras, Mendoza, casado en primeras nupcias. 2º) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento PÚBLICO, escritura Nº 02, fojas 05, de fecha 14/01/2025, ante Notario Paulo A. Crescitelli, Registro 844 Capital. 3º) Denominación: FIDEICOMISO ALPAYA2. 4º) Domicilio: El domicilio legal y fiscal es en Casa 7, Manzana 7, Barrio Corredor del Oeste, El Challao, Las Heras, Mendoza. 5º) Objeto Fideicomitado: Administración y construcción de departamentos con los aportes dinerarios que realicen los Fiduciantes Iniciales, y su consecuente adjudicación y/o ventas y/o cesiones.- 6º) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 30 años desde su constitución. 7º) Beneficiarios: Son los Fiduciantes Iniciales, esto es, en un cincuenta (50%) cada uno, o quienes sus derechos representen. Fideicomisarios. Son los Fiduciantes Iniciales, o quienes sus derechos representen.- 8º) Fecha de cierre del ejercicio fiscal: 31 de diciembre de cada año. 9º) Precio del Fideicomiso: Gestión gratuita del Fiduciario, neutro desde el punto de vista fiscal.-

Boleto N°: ATM_8630300 Importe: \$ 4050
17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

S. & C. ENERGY S.A.S. 1) Socios: CARINA ALICIA MOLINA, D.N.I. 23.378.616, CUIT 27-23378616-6; argentino, de 51 años de edad nacido el 20 de Mayo de 1973; de estado civil divorciada; de profesión comerciante, domiciliado en calle San Martín 1351 piso 3 dpto 16, Ciudad, Mendoza, República Argentina y RAMIRO JESÚS DÍAZ, D.N.I. 30.889.153, CUIT 20-30889153-5; argentino, de 40 años de edad nacido el 12 de Abril de 1984; de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Salvador Civit 1255, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, República Argentina. 2) Denominación: S. & C. ENERGY S.A.S. fecha del estatuto constitutivo el 26/11/2024. 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en Alem 2140 casa A, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Comercial 5) Duración: será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el registro público de Comercio. 6) Monto del capital social: Pesos Ocho millones (\$ 8.000.000), representado por mil (1000) acciones de pesos ochocientos (\$ 8.000) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. CARINA ALICIA MOLINA, 500 acciones y RAMIRO JESÚS DÍAZ 500 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley Nº 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y

representantes legales: Administrador Titular: CARINA ALICIA MOLINA y Administrador Suplente a RAMIRO JESÚS DÍAZ 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8630311 Importe: \$ 5400
17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

REJ S.A.S - CONSTITUCIÓN por instrumento constitutivo privado de fecha 10/01/2025. 1 - Socio: Luis Eduardo Andreu, edad: 62 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión empresario, domiciliado en calle Los Fresnos 3030, Lujan de cuyo, Provincia de Mendoza, DNI N.º 16.256.562, CUIL N.º 20-16256562-2. Socio: Joaquín Eduardo Andreu Longhin, edad: 32 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión abogado, domiciliado en B° La Vacherie Mz 20 – C 18, Maipú, Provincia de Mendoza, DNI N.º 36.134.258, CUIL N.º 20-36134258-6. Socio: Rocío de la Paz Andreu Longhin, edad: 27 años, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión diseñadora, domiciliada calle Azcuénaga 2002, B° La Vacherie, Maipú, Provincia de Mendoza, DNI N.º 40.271.455, CUIL N.º 27-40271455-2- Denominación: REJ S.A.S. 3.- Sede social: calle Sarmiento 43, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: CINCUENTA (50) años. 6.- Capital de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$ 600.000,00) representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$ 1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Luis Eduardo Andreu, DNI N° 16.256.562 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Joaquín Eduardo Andreu Longhin, DNI N° 36.134.258, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado; 8.- Prescinde del órgano de fiscalización; 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_8630071 Importe: \$ 7830
17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificadas **"ENTRE TIERRA S.A.S"** conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: MARIA ALEJANDRA LAGUNAS argentina, con Documento Nacional de Identidad N 20.112.558 CUIT N° 27-20112558-3 nacida el 18 de mayo mayo de 1968 , de profesión comerciante, casada en primeras nupcias bajo el régimen de separación de bienes con domicilio en Isidoro Busquet 2681 constituyendo dirección electrónica en lagunasa@gmail.com 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Estatuto social de fecha 29 de noviembre de 2.024 3º) DENOMINACIÓN: " ENTRE TIERRA S.A.S " 4º) DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL: El domicilio de la sede social se ha fijado calle Buscema S/N La Colonia, Junín; Provincia de Mendoza 5º)

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte; (l) Prestación de servicios integrales de limpieza y mantenimiento de oficinas y edificios públicos y privados, (m) Servicio de jardinería y mantenimiento de espacios verdes; (n) Provisión de materiales de limpieza y sanitarios; (o) Servicios relacionados con la construcción; (p) Tareas de desinfección y desratización. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.6º) **PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) **MONTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), representado por mil doscientas (1.200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Las acciones ordinarias, nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. La socia suscribe en este acto el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) MARIA ALEJANDRA LAGUNAS, suscribe la cantidad de mil doscientas (1200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos mil (\$ 1.000) cada una, con derecho a un voto por acción El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de depósito en una cuenta bancaria a nombre del administrador de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.. 8º) **ORGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Administrador titular MARIA ALEJANDRA LAGUNAS , argentina, con Documento Nacional de Identidad N 20.112.558, CUIT N.º 27-20112558-3, nacida el 18 de mayo de 1968 , de profesión comerciante, casada en primeras nupcias bajo el régimen de separación de bienes , con domicilio en Isidoro Busquet 2681 constituyendo dirección electrónica en lagunasa@gmail.com Administradora suplente a ROSSI GIULIANA argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 36.416.930 CUIT N.º 27364169308, nacida el 03 de enero de 1992 de profesión comerciante, soltera, con domicilio en calle Isidoro Busquet 2681 Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en giuross@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, 9º) **ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL:** A cargo del Gerente titular el que durará en su cargo por tiempo indeterminado.10º) **FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8630053 Importe: \$ 13230
17/01/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL CEPAS DEL VALLE DE TUPUNGATO**, Personería Jurídica

4807/23, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Febrero del 2025, a las 20:00 hs en primer llamado y las 21:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Calle Belgrano 1256, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, Designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera de los plazos Legales. 3° Orden del día, Tratamiento y Aprobación del Balance, Memoria Anual e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado 30/06/2024. 4° Elección de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8626989 Importe: \$ 2430
17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN SECCIONAL MENDOZA DE SADE La Comisión Directiva de la Asociación Seccional Mendoza de SADE en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a ELECCIONES que se llevarán a cabo el día 16 de febrero del 2025, a las 10:00 horas, la misma se realizará en la sede de Sarmiento 45, Tercer Piso, N° 134, Pasaje San Martín, Ciudad de Mendoza, para llevar a cabo la Elección de las autoridades de la COMISIÓN DIRECTIVA, como lo requiere el estatuto. Asimismo, se designa como miembros de la JUNTA ELECTORAL a los Sres.: Beatriz Ardezi, DNI N° 4.386.565, Carmen Defelippe DNI N° 5.621.458, y Gonzalo Erice DNI N° 10.802.688.

Boleto N°: ATM_8627079 Importe: \$ 1890
17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MARISTA RUGBY CLUB: La Comisión Directiva de MARISTA RUGBY CLUB, asociación civil sin fines de lucro, CONVOCA, a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de febrero de 2025 a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 hs., en segunda convocatoria, a celebrarse en la Sede Social de la entidad en calle Terrada, esquina Malabia, distrito de La Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1_ Elección de dos socios para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta correspondiente; 2_ Aprobación de los Estados de Situación Patrimonial; Estados de Resultados; Estados de Evolución del Patrimonio Neto; Estados de Flujo de efectivo; Cuadros Anexos e información complementaria; Inventario; Informe de Revisores de Cuentas; Informe de Auditoría de los Ejercicios Finalizados el 30/09/2024; 3_ Aceptación de la Renuncia de todos los integrantes de Comisión Directiva elegida en fecha 17/12/23, expresada en acta de comisión directiva de fecha 20 de noviembre de 2024; 4_ Aprobación de la Gestión de la Comisión renunciante; 5_ Elección de Autoridades y Comisión Revisora de Cuentas a fin de completar el mandato 2023 / 2025.

Boleto N°: ATM_8630268 Importe: \$ 3240
17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

LA COOPERATIVA AIRES DE NUESTRA TIERRA LTDA., en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 10/02/2025, a las 20 horas, en el local ubicado en calle French n° 58, San Martín, Mendoza, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea, 2. Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término, 3. Consideración de los Ejercicios Económicos N° 1 (IRREGULAR), iniciado el 25/05/2018 y finalizado el 31/01/2019, N° 2 iniciado el 01/02/2019 y finalizado el 31/01/2020, N° 3 iniciado 01/02/2020 y finalizado el 31/01/2021, N° 4 iniciado el 01/02/2021 y finalizado el 31/01/2022, N° 5 iniciado el 01/02/2022 y finalizado el 31/01/2023 y N° 6 iniciados el 01/02/2023 y finalizados el 31/01/2024 y que comprende: Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadros de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de

Resultados, Informe de Síndico, Informe del Auditor, Nómina del Consejo de Administración, 4. Adoptar resolución sobre el Proyecto de Distribución de Resultados, 5. Elección de 6 Consejeros Titulares, en reemplazo de Esposito, David Alberto; Vargas, Maria Eugenia; Quinteros, Amanda Patricia ; Merletti, Susana Elba; Ojeda, Alberto Felipe; Alcaraz, Maria Sonia y un Sindico Titular y un Sindico Suplente, en reemplazo de Santillán, Graciela Liliana y Navarro Martina Griselda respectivamente, todos por terminación de mandato. Disposiciones Estatutarias: Las Asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presente la mitad más uno del número total de Asociados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la ASAMBLEA y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Socios presentes

Boleto N°: ATM_8630293 Importe: \$ 5400
17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL GRUPO AMISTAD CARRODILLA**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 07 de febrero de 2025 a las 19.00 hs. en primera convocatoria y a las 20.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio sito en el Barrio Jilguero Mna: 38 Casa 09, del distrito Carrodilla, departamento Lujan de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; Consideración de la Memoria, desde el día 01/11/2023 al día 31/10/2024; y Consideración del Informe de las Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/10/2024.-

Boleto N°: ATM_8630598 Importe: \$ 2160
17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **Emprendedores de un Sueño Asociación Civil**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 01 de Febrero de 2025 a las 18:00 horas el primer llamado y 19:00 horas el segundo, en el domicilio de Pasaje Carlos Magni 317, Ciudad, Maipú, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea Ordinaria conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2024.

Boleto N°: ATM_8630153 Importe: \$ 2160
17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **Emprendedores de un Sueño Asociación Civil**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 01 de Febrero de 2025 a las 19:00 horas el primer llamado y 20:00 horas el segundo, en el domicilio de Pasaje Carlos Magni 317, Ciudad, Maipú, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea Extraordinaria conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2) Tratamiento de la Disolución de la Asociación. 3) Designación de la comisión liquidadora. 4) Designación de la persona que quedará a cargo de la documentación de la entidad.

Boleto N°: ATM_8630157 Importe: \$ 1890
17/01/2025 (1 Pub.)

REMATES

(*)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) bienes declarados fuera de uso, conforme la Legislación y Normas fundamentales del proceso que se basan en Resolución STM N° 132/2024, Actas de Directorio 196 y Resoluciones Presidencia N° 113/2023 y N° 126/2024.

SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 20 de febrero 2025 a partir de las 13,00 HORAS, Ajustándose a la Ley Provincial N° 8706, artículo 143 Decreto Reglamentario 860 del 6/7/2021 el cual modifico al 1000/15. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan.

2. EXHIBICION: a los efectos de la exhibición de los cables ranurado de cobre, la Martillera H. MARIA MANUCHA tiene algunas muestras en su poder por lo que deberán llamar los interesados al teléfono +54 9 261 552-1623 para acordar día y hora para la muestra e información específica de los contenedores en donde se encuentra el cobre. Exhibición: lotes N° 3 y 4 en Calle Avenida Perú 2592 Ciudad de Mendoza (STM SAUPE) y Lote N° 5 en calle Irigoyen N° 2.300 Luzuriaga, Maipú, Mendoza (STM Terminal Metro tranvía Luzuriaga) el día 13 de febrero 2025 en horario de 9hs a 12hs.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la Plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su Panel de Usuario del Portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y a la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los lotes subastados.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Los adjudicatarios una vez aprobada la subasta por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) Y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico de cada comprador los mismos poseen cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de STM (SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA) Banco de la Nación Argentina (Empresa) – Cuenta Corriente N° 24056280295311, CUIT N° 30-71546807-3, CBU N° 0110628820062802953111. b) El diez por ciento (10%) en concepto de

comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma setenta y cinco (0.75%) en bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) La Martillera actuante y el Comprador en Subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar que informe al comprador la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). La entrega debe al comprador será dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas, de ser necesario pueden acordar con la Empresa Vendedora extensión de horario para el retiro. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos exigidos por la Empresa Rematadora.

9. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

10. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

11. COMPOSICION QUIMICA DE LOS CABLES RANURADO DE COBRE: Según muestreo realizado por la Ingeniera Patricia Carrizo, El porcentaje de pureza del cobre es de 98,8666666667%Cu (gramos de cobre/100 gramos de muestra, tiene elementos como ser Zinc, Hierro, Plomo, Manganeso en muy bajo % luego tiene Silicio en 0,91 aprox.

LOTE N° 1: Peso de los cables netos es de 14.078 KG peso obtenido restando el peso de todo material como tachos (13 kg) que están en el contenedor marítimo identificado como TGHU 946046 8" con una

diferencia tolerable de 3 por 1000 conformes normas vigentes. BASE DEL LOTE N° 1 \$77.429.000.

LOTE N° 2: Peso de los cables netos N° BSIU 406265 el peso es de 14.100 kg con una diferencia tolerable de 3 por 1000, conforme normas vigentes. LA BASE DEL LOTE N°2 es de \$77.550.000.-

LOTE N° 3 CHATARRA FERROSA: 272 kg. Collarines, campanillas, hierro galvanizado. 245 kg. Collarines, abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado. 327 kg. Campanillas, abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado. 197 kg. Hierro y aisladores cerámico. 143 kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 310 Kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 250 kg. Collarines, hierro galvanizado. 230 kg. Hierro varios. 170 kg. Collarines, abrazaderas de ménsula, campanillas, hierro galvanizado. 168 kg. Hierro y aisladores cerámicos. 330 kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 202 kg. Hierro y aisladores cerámicos. 154 kg. Collarines, abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado, varios. 290 kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 243 kg. Collarines, hierro galvanizado. 289 kg. Hierro galvanizado y fundición gris, varios. 243 kg. Campanillas, hierro galvanizados varios. 237 kg. Hierro galvanizado y fundición gris varios. 199 kg. Collarines, hierro galvanizado. 246 kg. Campanillas, hierro galvanizados varios. 313 kg. Fundición gris y varios. 167 kg. Collarines, hierros galvanizados, aisladores cerámicos. 387 kg. Hierro, bronce varios. 230 kg. Collarines, hierro galvanizado, bronce, varios. 482 kg. Hierro, bronce, varios. 345 kg. Hierro, bronce, varios. 460 kg. Hierro, bronce, varios. 455 kg. Hierro, bronce, varios. 436 kg. Hierro, bronce, varios. 202 kg. Hierros, bronce, varios. 177 kg. Collarines, hierro galvanizado. 191 kg. Collarines, hierro galvanizado, varios. 80 kg. Collarines, curvas, varios, hierro galvanizado. 100 kg. Collarines, aisladores cerámico, varios. 80 kg. Collarines, hierro galvanizado varios. 80 kg. Vástagos, fundición gris, varios. 100 kg. Abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado. 100 kg. Vástagos, fundición gris, collarines, hierro galvanizado, varios. 3.135 kg. Segmento de fundición gris. 1240 kg. Riendas usadas con morcetería (cable acerado) de 19 hilos y 7 hilos. 3136 kg. Pesas de Spanner. 125 kg. Ruedas de Spanner. Total de 16766 kg. con una diferencia aceptable del 3 por mil . con un 1-Compresor de aire 350 Lts. (tanque sin prueba hidráulica) 1-Aparejo eléctrico FORVIS 1500 Kg. (sin funcionar con faltantes). 1-Prensa hidráulica amarilla (sin funcionar con faltantes). 1-Carro artesanal para traslado de auto elevador (sin funcionar con faltantes). 2-Cabrestantes plumas hidráulicos (sin funcionar con faltantes). 1-Carro con barandas (sin funcionar con faltantes). 1-Seleccionador media tensión TRESLA (sin funcionar con faltantes). 1-Carro artesanal para traslado de carretes de alambre ranurado de cobre. BASE \$1.000.000.

LOTE N° 4: 13-variadores de frecuencia Schneider de 132 kW. Trifásico. 1-variador de frecuencia Siemens Sinamics de 132 kW. Trifásico. 13-filtros de línea Schneider. 2-transformadores de 220 v – 60v 3.46 A. 2-transformadores de 220 v. 20-motores eléctricos trifásicos de 5 HP. 2-motores eléctricos trifásicos de 3 HP. 7-motores eléctricos trifásicos de 15 HP. 2-motores eléctricos. 9-motores tracción trifásicos 132 kW. Electromaq. 1-motor tracción trifásica 132 KW. Siemens. 1-motor eléctrico trifásico de 7.5 HP. 9-llantas de aluminio 22.5.- La totalidad de los materiales se encuentran con faltantes y sin funcionar o sin aplicación.

BASE \$5.000.000

LOTE N° 5: 1-Transformador trifásico de 500 kva 13.200 volts CA de entrada y 522 volts CA de 6 fases salida sumergido en aceite libre de PCB (certificado) marca: SCOTTI BRIOSCHI & C SA. 4-Rectificadores acordes a la potencia del transformador sin marca comercial. 2-Interruptores manuales acorde a la potencia del transformador marca SACE BERGAMO (italianos) año 1957. (Dichos elementos se encuentran en el predio del taller de Metro Tranvía de S.T.M. (STM S.U.P.E) y para su retiro se recomienda el uso de un camión con hidro grúa, dado que los elementos se encuentran a una distancia aprox. 7 metros de la calle hacia el interior del predio pudiendo estacionar el camión en la banquina de la calle para realizar el trabajo de retiro de elementos). BASE \$220.000.

S/Cargo

17-20-21-22-23-24-27-28-29-30/01/2025 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la

MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN conforme EXPTE. N° 5061/24 "SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE-SUBASTA DE BIENES EN DESUSO"-ORDENANZA N° 3.311 DEL 11/12/2024 Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 12 DE FEBRERO DE 2025 a las 14:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 1 el día 04 de Febrero de 2025 en el horario de 9.00 hs. a 13.00 hs. en calle La Argentina esquina Roca, Tunuyán, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN y Martillera actuante.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión y/o cesión de derecho.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedará sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedará sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN Banco de la Nación Argentina- Tipo de cuenta 03-CC \$. Cuenta Corriente N° 35905303065022, CUIT N° 30-99916956-9, CBU 0110530820053030650228. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN exenta) cero coma setenta cinco por ciento (0.75%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. La oferta no cancelada en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote no se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del comprador. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el

Martillero y la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN y, si el resultado de este fuese también negativo, la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.

9. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

10. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

11. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE N° 1: (CHATARRA). EXDOMINIO: DCO 716. MARCA: FORD. MODELO: RANGER.- EXDOMINIO WWF 954. MARCA: FORD MODELO: 7000.- EXDOMINIO: DEZ 944. MARCA: IVECO. MODELO: 120 E-15.- EXDOMINIO: VPZ 147. MARCA: FORD. MODELO: 700.- EXDOMINIO: VMP 791. MARCA: CHEVROLET. MODELO: 614.- EXDOMINIO: VPZ 154. MARCA: DODGE 800.- EXDOMINIO: WWF 953. MARCA: DODGE. MODELO: 800.- EXDOMINIO: DEZ 942. MARCA: IVECO. MODELO: 140-E.- EXDOMINIO: WQS 414. MARCA: RENAULT. MODELO: 4S.- EXDOMINIO: DCO 723. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: SPRINTER.- EXDOMINIO: VMP 788. MARCA: FORD. MODELO: FALCON.- EXDOMINIO CZF 096. MARCA: KIA. MODELO: TOPIC.- EXDOMINIO: EXP 792. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: MARCOPOLLO.- EXDOMINIO: USP 253. MARCA: FORD. MODELO: F-100.- (todos dados de baja definitiva) 4- TANQUES.- RODILLO COMPACTADOR.- MOTONIVELADORA (DESARMADA-SIN MOTOR).- TOBAS VARIAS.- TRACTOR (DESARMADO). 5.000 (APROXIMADAMENTE) LUMINARIAS EN DESUSO DISTINTOS MODELOS (NO INCLUYE LOS BINS). CHATARRA VARIAS.- BASE \$ 900.000

S/Cargo
07-08-09-10-13-14-15-16-17-20/01/2025 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ DANISA BELEN
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251002

Boleto N°: ATM_8621855 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA MARTHA VIVIANA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251001

Boleto N°: ATM_8621997 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAFFO MARIO ALBERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251003

Boleto N°: ATM_8621998 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCENTINI ROSA CARMEN Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251004

Boleto N°: ATM_8622017 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 Cita diez (10) Días a beneficiarios de CABUT CARLOS ALFREDO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251005

Boleto N°: ATM_8623140 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VELEZ MIRIAM GLADYS MARIA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251006

Boleto N°: ATM_8623141 Importe: \$ 2700
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CABUT FANY ALICIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251007

Boleto N°: ATM_8623153 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARAYA JOSE ROLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251011

Boleto N°: ATM_8623793 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUILERA JUSTO EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251012

Boleto N°: ATM_8623828 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BONGIOVANNI PEDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251013

Boleto N°: ATM_8623917 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MILLER MARIANA VERONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251014

Boleto N°: ATM_8625307 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CALDERON JULIO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANT Director Gerente Siniestro. 1251015

Boleto N°: ATM_8624986-1 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DI DOMENICO MARIA MAGDALENA Fdo ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251016

Boleto N°: ATM_8624990 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABAÑEZ MARISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251017

Boleto N°: ATM_8625391 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REIG TERESITA DE LOS ANGELES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251009

Boleto N°: ATM_8625778 Importe: \$ 2700
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA MARIA ANGELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251018

Boleto N°: ATM_8625873 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MONDINI MIRTA IRIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251019

Boleto N°: ATM_8625158 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ OSVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251020

Boleto N°: ATM_8626027 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

(*)

La Municipalidad de San Carlos, Dirección de Hacienda, Departamento de Cementerio informa la pronta desocupación de los Nichos y Sepulturas que a continuación se detallan, teniendo los Familiares o Contribuyentes Responsables diez (10) Días Hábiles, a partir de la presente Publicación para presentarse, caso contrario los Restos perderán identidad, pasarán a Fosa Común y NO podrán ser recuperados: E-E: 7848/2024, Decreto N° 1.196/2022, Cuenta 4-00913 00, Restos de IRRACHETA SEGUNDA, Fdo 25/01/1953, Sepultura Adulto N° 84 – Cuadro N° 005, E-E: 7863/2024, Decreto N° 1.878/2023, Cuenta: 1-00189 00 y 1-00190 00, Restos de GHILARDI ANTONIO LUIS, Fdo: 11/04/1953 y LOMBARDI ANTONIA LUISA, Fdo 21/07/1948, Nichos Adultos N° 333 – Fila 2° - AOESTE P.B Y N° 337 – Fila 2° - AOESTE P.P, E-E: 7868/2024, Decreto N° 1.366/2023, Cuenta 5-00021 00, Restos de PARISOT LUCÍA FABIANA, Fdo: 02/12/1973 y PARISOT N., Fdo: 12/10/1982, Sepultura Párvulo N° 21 – Cuadro N° 002; E-E: 7872/2024, Decreto N° 2.260/2023, Cuenta 4-00139 00 y 4-00150 00, Restos de PEÑA PABLO, Fdo: 26/01/1954 y Restos de GARRIDO JULIA DE PEÑA, Fdo: 03/02/1944, Sepultura Adulto N° 110 – Cuadro N° 001 y N° 118 – Cuadro N° 001, E-E 7877/2024, Decreto N° 1.961/2023, Cuenta: 4-03375 00, Restos de TORRES IRENE, Fdo: 22/10/2021, Sepultura Adulto N° 06 – Cuadro N° 014; E-E: 7896/2024, Decreto N° 1.962/2023, Cuenta 1-01814 00 y 4-00735 00, Restos de CORTEZ MARÍA MERCEDES, Fdo 03/11/1973 y ORTUBIA PRUDENCIO VIDAL, Fdo: 05/11/1986, Nicho Adulto N° 363 – Fila 3° - CE4 y Sepultura Adulto N° 206 – Cuadro N° 004; E-E: 7897/2024, Decreto N° 1.365/2023, Cuenta: 4-02811 00, Restos de PIÑA PAULINO, Fdo: 14/08/2004, Sepultura Adulto N° 123 – Cuadro N° 011. San Carlos, Mza., 09 de enero de dos mil veinticinco.....

Boleto N°: ATM_8626060 Importe: \$ 4860
17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ EDITH RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251022

Boleto N°: ATM_8625210 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOBOS MARIA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251023

Boleto N°: ATM_8626472 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIOS MARIA CONCEPCION Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251024

Boleto N°: ATM_8627807 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SAROME WALDO JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251025

Boleto N°: ATM_8627808 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORDOÑEZ CARINA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251026

Boleto N°: ATM_8628094 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUEVAS NOEMI BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251028

Boleto N°: ATM_8627062 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MARENCO ELISEO WENCESLAO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251027

Boleto N°: ATM_8627069 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES RAMON AMADO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251030

Boleto N°: ATM_8627070 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

(*)

GEJUAF FERIA: En Autos Nro: 40756/2024 caratulados "EDDI, SOLANGE DANIELA C/ PARROTTI, GUSTAVO DANIEL P/AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS", este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: "Mendoza; 7 de Enero de 2025.- AUTOS y VISTOS: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia AUTORIZAR a Agustín Ivo Parrotti Eddi DNI 50625591, Jazmín Parrotti Eddi DNI 54854439, Melina Parrotti Eddi DNI 54854440, Celeste Parrotti Eddi

54854441, a viajar acompañado de su progenitora SOLANGE DANIELA EDDI DNI 27120236, DNI 34.775.656, en el mes de febrero del 2025 a La Serena, Chile, por vía terrestre. II.- Firme la presente, hacer saber a las autoridades migratorias y/o fronterizas correspondientes, que Agustín Ivo Parrotti Eddi DNI 50625591, Jazmín Parrotti Eddi DNI 54854439, Melina Parrotti Eddi DNI 54854440, Celeste Parrotti Eddi 54854441, pueden ingresar, egresar y transitar libremente en los países mencionados, durante el lapso de tiempo indicado en el punto que antecede, con la sola exhibición de la copia de la presente resolución, debidamente certificada por Secretaría. III.- Imponer las costas al demandado, conforme los argumentos considerados. IV.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. ANA CANDELARIA DI PIETRO, por el valor de un jus y medio al día de la fecha por la labor desarrollada en autos. V.- Notificar a la actora en su domicilio procesal electrónico. VI.- Notificar a la Séptima Defensoría. GEJUAF FERIA GODOY CRUZ, LAVALLE, LUJAN, GUAYMALLEN PODER JUDICIAL DE MENDOZA VII.- Notificar en el Boletín Oficial la presente resolución por una vez. (art 72 inc IV del CPCT). REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Dra. María Daniela Alma JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIA GEJUAF FERIA 1 FERIA JUDICIAL ENERO 2025".- AUTO ACLARATORIA: Mendoza; 9 de Enero de 2025 AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver según llamamiento de fecha 09/01/2025. Que en fecha 08/01/2025 se presenta la parte actora y solicita se subsane error material en sentencia de fecha 07/01/2025 en cuanto al número de D.N.I. de la Sra. Solange Daniela Eddi y del Sr. Gustavo Parrotti. Que conforme el artículo 132 del CPCCyT surge que: "(...) I.- Procede el recurso de aclaratoria en contra de autos y de sentencias, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones de pronunciamiento o aclarados conceptos oscuros. (...)". Que conforme el art. 46 inc. 4 del CPCCyT, que atribuye al juez el deber de "sanear el procedimiento, (...) para evitar o subsanar nulidades", corresponde subsanar dicha omisión. Entrando al análisis de lo solicitado, estimo que le asiste razón al presentante atento a que se incurrió en un error involuntario al consignar los documentos de identidad de las partes. Por lo expuesto, atento a las constancias de autos y legislación citada; RESUELVO: GEJUAF FERIA GODOY CRUZ, LAVALLE, LUJAN, GUAYMALLEN PODER JUDICIAL DE MENDOZA I.- Procédase a corregir el error material involuntario obrante en sentencia de fecha 07/01/2025 y donde dice "Sra. SOLANGE DANIELA EDDI DNI 27120236, DNI 34.775.656" deberá leerse: "Sra. SOLANGE DANIELA EDDI D.N.I. 27.120.236", como también donde dice "Sr. GUSTAVO DANIEL PARROTTI, DNI 34.257.468" deberá leerse: "Sr. GUSTAVO DANIEL PARROTTI D.N.I. 24.825.408". II.- Ordenar que la presente sea parte integrante de la sentencia recaída en fecha 07/01/2025, quedando incólume en lo restante. COPIESE. REGISTRESE. CUMPLASE. NOTIFIQUESE. Dra. María Belén Guerrero Juez de Familia y Violencia Familiar FERIA Judicial Enero 2025".-

Boleto N°: ATM_8630092 Importe: \$ 9180
17/01/2025 (1 Pub.)

A derechohabientes de AMELIA SUSANA BRUNO cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATARIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 34-Fraccion 16-Parcela 49. del Parque de Descanso conforme EE 27471/2024 -Of. Defunciones - Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8628092 Importe: \$ 4050
15-17-21-23-27/01/2025 (5 Pub.)

"CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de ALVAREZ GABRIELA F., a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_8626977 Importe: \$ 1080
16-17/01/2025 (2 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06745526-GDEMZA-IPV (Nota N° 7839/2019), caratulado B° SAN VICENTE- MANZANA-I- CASA-27- notificar a la Sra. CIRRINCIONE ANDREA MARIANA DNI N° 23.631.252, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada

como BARRIO SAN VICENTE- MANZANA-I- CASA-27- del Departamento TUNUYAN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22970900027 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 23/100 (\$ 597.181.23) equivalente a 106 cuotas, actualizada al día 15/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
16-17-20/01/2025 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06745570- -GDEMZA-IPV (Nota Nº 10859/2019), caratulado Bº RENACER II- MANZANA-F- CASA-09- notificar a la Sra. LOPEZ MARTA IVANA ELIZABETH DNI Nº 32.667.207, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO RENACER II- MANZANA-F- CASA-09- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25730600009 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 87/100 (\$ 8.170.628.87) equivalente a 49 cuotas, actualizada al día 15/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
16-17-20/01/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido PRADO, Oscar Armando FF 01/07/1977 sepultado en Nicho 511 Sector O del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a cementerio de Los Barriales Nicho 9 Fila 1 Sector 12. De no mediar oposición.

Boleto Nº: ATM_8565915 Importe: \$ 810
15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de ANDRES AGNELLO, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO DE LAVALLE que se encuentran en Nicho nº 177-Fila nº 01-Pbellon nº 47-AD. Del Cementerio de Guaymallen conforme EE 25659-2024 -Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto Nº: ATM_8626362 Importe: \$ 4050
13-15-17-21-23/01/2025 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE Nº: 2025-000079/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE Nº A7200000074-BN.6655-POR FALTA DE CESTO REGLAMENTARIO EN LA VÍA PÚBLICA-PM.10141"; Notifica/ Emplaza al titular del PADRÓN MUNICIPAL Nº 10141 DE LA VEGA DE MERCADO ELCIRA, el contenido del Acta de Infracción Nº A7200000074 que dispone: Fecha y Hora: 08 de Enero de 2025 13:51hs Deja Copia: NO Deja Copia Interior: No Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCION Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA

PÚBLICA CALLE JUAN B. JUSTO 1620 Infracción Cod: 1042 m3/m: Ley 6846 Artículo: 17 Inciso: A y B CARECER DE CESTO PARA RESIDUOS PROPIO, FRENTE A DOMICILIO, CON DISEÑO ADECUADO A DISPOSICIÓN MUNICIPAL . Observaciones: No da cumplimiento BN N° 6665. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo ACOSTA GENARO Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 08 de Enero de 2025.-

Boleto N°: ATM_8628135 Importe: \$ 15390
15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

EX-2022-03414123-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "SUM AUX TONON GALLARDO LEONARDO SEBASTIAN 31012300 AV LESIONES". PROCEDASE A NOTIFICAR A: AUXILIAR PP TONON GALLARDO LEONARDO SEBASTIAN DNI 31.012.300 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003, que se ha sugerido la sanción de CESANTÍA conforme Art. 100 inc. 1, en función de los articulados 8 primera parte, art. 43 inc. 1 y 3, y art. 88 inc. 3 y 8; todo ellos de la Ley 6722/99; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 119: MENDOZA, 08 DE ENERO DE 2.025. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo
15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

EX-2024-03916684-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "IGS C/ GUIRALDES PALAVECINO ADRIANA MICAELA DNI 28413632 POR INFRACCIÓN AL ART. 100° INC. 1RO. EN FUNCIÓN CON EL ART. 8° PRIMERA PARTE, ART. 9° INC. 1ERO Y ART. 16 INC. 8VO., CONCORDANTE CON EL ART. 43° INC. 1RO. Y 3RO AGRAVADO POR LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 88° INC. 1RO Y 3RO DE LA LEY 6722.-". PROCEDASE A NOTIFICAR A: AUXILIAR 2DO. GUIRALDES PALAVECINO ADRIANA MICAELA DNI 28413632 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003, que se ha sugerido la sanción de 36 DIAS DE SUSPENSION LABORAL conforme Art. 100° inc. 1ro. En función con el Art. 8° primera parte, Art. 9° inc. 1ero y Art. 16 inc. 8vo., concordante con el Art. 43° inc. 1ro. y 3ro agravado por las circunstancias establecidas en el Art. 88° inc. 1ro y 3ro de la Ley 6722; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 35: MENDOZA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo
15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VERDERICO CARMELO PEDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242444

Boleto N°: ATM_8621941 Importe: \$ 1350
14-15-16-17-20/01/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de NORBERTA FRANCISCA REYNOSO cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATARIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 38- Fracción 05- Parcela 26 del Parque de Descanso, conforme EE 27145-2024. Of. Defunciones. Planta Baja. Fdo.: Dra. CHACON, Sonia Ethel. Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8623561 Importe: \$ 4050
09-13-15-17-21/01/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de FRANCISCA ESTER ROMAGOSA Y LUIS POVEDA, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATARIO DE PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 10 - Fracción 08 - Parcela 88 del Parque de Descanso conforme EE 25970/2024 - Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra. Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8622080 Importe: \$ 5400
07-09-13-15-17/01/2025 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. RAMIREZ, MARCELA INES DNI 20.178.917, por reclamo de los haberes pendientes de indemnización por fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1 er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza

Boleto N°: ATM_8626000 Importe: \$ 4050
13-14-15-16-17/01/2025 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Fraccionará 148858m 2 aproximadamente. TITULAR: PONTURA Gustavo Pedro José. Ubicación: CALLE LARGA VIEJA S/N°, 400m al oeste de CALLE N° 14 S/N°, margen sur, ATUEL NORTE, CAÑADA SECA, SAN RAFAEL, MZA. Enero 26 ; Hora 12.- EX-2024-09948364-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8622088 Importe: \$ 2430
17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Martin García agrimensor, mensurará 150.49m2, propietaria Chinarro Mirta, ubicación calle General Juan Galo Lavalle 469, Ciudad, San Rafael. Expediente2025-00306012-DGCAT. Enero 27 hora 09.

Boleto N°: ATM_8630325 Importe: \$ 810
17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Martin García agrimensor, mensurará 153.30m2, propietarios Gjurich Sebastián Rodrigo y Gauna María

Gisela, ubicación calle Álvarez Condarco 1017, Ciudad, San Rafael. Expediente 2025-00310976 DGCAT.
Enero 27, hora10

Boleto N°: ATM_8630328 Importe: \$ 1620
17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará 260,96m2. Propietarios: Alfredo Juan Fernández y Margarita Giménez de Fernández. Ubicación: República de Siria N° 680, Ciudad, San Rafael. Enero 27 Hora 13. Expediente 2025-00378203 GDEMZA DGCAT ATM

Boleto N°: ATM_8630395 Importe: \$ 1620
17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Edicto: Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 520 m² (Tit. I) y 500 m² (Tit. II) de JUAN CEFERINO RODRIGUEZ, Calle Colon n°56 - Ciudad - General Alvear. Expte: EE-2642-2025. Enero 27.Hora 9.

Boleto N°: ATM_8630616 Importe: \$ 1620
17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Edicto: Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 500,00 m2 m2 del ESTADO NACIONAL ARGENTINO. Pretendido por: JUAN PABLO GONZALEZ. Mensura para Titulo Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle Bartolomé Mitre Oeste n° 355 – Bowen - General Alvear. EX-2025-00227060- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte y Este: El Titular. Sur: Calle Bartolomé Mitre y Oeste: El Titular y Dionisio Basiano Gonzalez. Enero 27.Hora 12

Boleto N°: ATM_8630621 Importe: \$ 3240
17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mensurará 1011,00m² propiedad de MARIO EDGARDO RODRIGUEZ. Ubicación: Calle Panamá s/n° costado Este, a 242 metros al Sur de calle Juan José Paso, Barrio el Huerto, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. Enero 27. Hora: 19:00. EX-2024-09794218- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8630077 Importe: \$ 2430
17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 530,61m2, de Julián Robinson, Beatriz Audilia Bielli, Dolores Tapia, Rubén Arnaldo Bielli, Ramon Bielli Acosta, Oscar Julián, y Juan Enrique Ramon Edgardo Bielli, Pretendida por Jorge Tristán Petersen, ubicación y reunión: Prolongación de Calle Juan Barroso a 140,50m al Sur de Calle Andrés Castilla. Las Paredes. San Rafael. Limites: Norte, Sur y Este: Robinson Julián, Beatriz Audilia Bielli, Dolores Tapia, Rubén Arnaldo Bielli, Ramon Bielli Acosta, Oscar Julián, y Juan Enrique Ramon Edgardo Bielli.; Oeste: Carlos A. Lemos y Cándida Rosa Valenzuela. Expediente EX-2025-00195602 GDEMZA DGCAT ATM. Enero 27. Hora15, 30.

Boleto N°: ATM_8630324 Importe: \$ 4860
17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

(*)

María Maldonado Agrimensora mensurará 1 ha 1000 m2 aproximadamente parte mayor extensión. Propietario: Benita Marin. Pretende: Tello Roberto David Obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, ubicada Ruta Prov. N° 50 costado norte 210 m oeste calle El Alto. Buen Orden San Martín. Límites: Norte Cesareo Marin, Sur: Ruta Prov. N° 50 Este y oeste: Propietaria. Enero 27. Hora: 10:00. EX-2025-00406555- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8630132 Importe: \$ 3240
17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará aproximadamente 120,00 m2 parte mayor extensión, para Expropiación, Decreto Ley Provincial N° 1447/75, Ley N° 8.475, de Veronica Lorena Spotti, Sebastian Andres Spotti, Nadia Betina Spotti y Damián Héctor Spotti, Calle Ecuador N° 1109, Villa Nueva, Guaymallen, Enero 27, hora 09:00. Expediente EE-68495-2024

Boleto N°: ATM_8626061 Importe: \$ 2430
16-17-20/01/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor IVAN EMANUEL ALBERTI, mensurará aproximadamente 95,00 m2 parte mayor extensión, para Expropiación, Decreto Ley Provincial N° 1447/75, Ley N° 8.475, de Graciela Nélida María Ervin, Silvia Beatriz Ervin y Analía Leticia Ervin, Calle Avellaneda N° 925, Villa Nueva, Guaymallen, Enero 27, hora 09:30. Expediente EE-68515-2024

Boleto N°: ATM_8626068 Importe: \$ 2430
16-17-20/01/2025 (3 Pub.)

Roberto Rodrigo Agrimensor Mensurará 14 Ha 6529.20 m2 (parte mayor superficie) SUPERIOR GOBIERNO de la PROVINCIA DE MENDOZA (Adjudicación bajo Ley 4711) Ubicadas: Calle Dr. M. Saez Esq. Viñuela Esq. Banco Español. La Llave. San Rafael. EXPTE. :EX – 2024 – 09945237 – GDEMZA–DGCAT_ATM. Enero 22 HORA: 9 am.

Boleto N°: ATM_8626979 Importe: \$ 2430
16-17-20/01/2025 (3 Pub.)

José Giordano, Agrimensor, mensurará unidad de P.H. B-1, orden 1, planta subsuelo, destino cochera, sup. Propia 31,50m², sup. Común 29,06m² % dominio 0,73, Edificio Mitre V, para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad MITRE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Pretendida por Martin Darío Malmod. Mitre 747, Ciudad, Capital. Se cita a copropietarios interesados del mencionado edificio. Enero 25. Hora 11. EX-2024-10004027-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8626991 Importe: \$ 3240
16-17-20/01/2025 (3 Pub.)

Agrimensora Victoria Bonacalza mensurará 2.5ha aproximadamente, propiedad de SALVADOR CARLOS CEFERINO, ubicada en Servidumbre de Transito 170.00m al oeste de Carril Chimba y por éste 751.00m al sur del eje de RN N°7, Palmira, San Martin, Mendoza. Enero 27. Hora: 08:00. EX-2024-09664854-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8630409 Importe: \$ 2430
16-17-20/01/2025 (3 Pub.)

María Maldonado Agrimensora mensurará 1 ha 1000 m2 aproximadamente parte mayor extensión. Propietario: BENITA MARIN. Pretende: TELLO ROBERTO DAVID. Obtención Título Supletorio Ley

14.159 y Modificatorias, ubicada Ruta Prov. N° 50 costado norte 210 m oeste calle El Alto. Buen Orden San Martín. Límites: Norte Cesareo Marin, Sur: Ruta Prov. N° 50 Este y oeste: Propietaria Enero 25. Hora: 10:00. EX-2024-03410375--GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8630415 Importe: \$ 3240
16-17-20/01/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Martin Gili mensurará 214.16 M2 de ROBERTO EDGARDO GALDEANO calle Genner N°1622, Barrio Trapiche, Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza. Enero 27. Hora: 08:00. EX-2025-00197452-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8630418 Importe: \$ 810
16-17-20/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniera agrimensora Natacha Llinas mensurará TITULO I: 180m2 y TITULO II: 141,14m2, colindantes entre sí de AMELIA PERAL VDA. DE DEL BONO (50%) MIRIAM ESTELA DEL BONO (25%) DIANA NORMA DEL BONO (25%) San Martín 2015 esquina Lescano Fa, Ciudad, Las Heras. Enero 25. Hora: 09:30. EX-2024-09592807-GDEMZA-CAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8630516 Importe: \$ 2430
16-17-20/01/2025 (3 Pub.)

María Maldonado Agrimensora mensurará 300 m2 aproximadamente parte mayor extensión (Fundo enclavado). Propietario: VICTOR DUMIT. Pretende: JACOMES LUCIA BEATRIZ. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, ubicada Callejon servidumbre de hecho s/n° a constituir costado este 45 m sur calle Angel Persico costado sur 13 m este calle Perito Moreno Palmira San Martín. Límites: Norte, Sur, Este: propietario y oeste: callejón servidumbre de hecho (propietario: Victor Dumit). Enero 25. Hora: 18:00. EX-2024-09794572- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8630411 Importe: \$ 3240
16-17-20/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez realizara una mensura para Para Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y sus modificatorias de una superficie aprox. de 97.88 m2 Propietario: GOMENSORO, MARÍA ELVIRA, PRETENDIDA POR: ONTIVEROS, CECILIA VANINA. Ubicado en calle Jorge A. Canning 3813.General Belgrano. Guaymallén. Mendoza. Colindantes: Norte: Calle Jorge A Cannig. Sur: Héctor Marcelo Navarro (poseedor). Este: Bumarrico Roberto Benjamín y Canta Raquel Haydee de Bumarrico. Oeste: Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa (% del PCIF pretendido por Héctor Marcelo Navarro y María Cristina Arias). Nota: El titular registral de todos los colindantes citados es "Gomensoro, María Elvira" EX-2025-00129266- -GDEMZA-DGCAT_ATM - Fecha: 23/01/2025. Hora: 13 hs.

Boleto N°: ATM_8626369 Importe: \$ 4860
15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Facundo Calveras mensurará aproximadamente Parte Mayor Extensión parcelas: Rc1: 5.990,41 m2; Rt3: 4.300,88 m2; J1: 1.013,09 m2 y J17: 993,08 m2, ubicadas respectivamente en: calle Lateral Sur SANTA RITA a 210 m por esta en dirección este desde intersección con Calle 9, costado sur; calle Lateral Norte Ruta Nacional N°40 a 380 m por esta en dirección este desde intersección con Calle 9, costado noroeste; intersección calle 7 y 4, esquina sureste e intersección calle 7 y 6, esquina noreste. Parque Industrial Primer Etapa, El Resguardo, Las Heras. Propietario Municipalidad de Las Heras. Punto de encuentro arco de ingreso. Enero 22 Hora: 8:00. EE-1725-2025

Boleto N°: ATM_8628047 Importe: \$ 5670
15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gonzalo Palazzetti, mensurará 220,56 m2 y 220,56 m2, propiedades de QUERCETTI LEONARDO IGNACIO y ZEBALLOS CARETTA ILEANA ALEJANDRA, ubicados en Calle Pascual Illanes s/n°, a 27m hacia el Sur de Calle Cacheuta, costado Este, Manzana G, Casa 29, B° Solares de Brown, La Cienaguita, Las Heras. Enero 22, Hora 10:30. EX-2024-09865759-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8628093 Importe: \$ 2430
15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gonzalo Palazzetti, mensurará 190,47 m2, propiedad de TRECAM SOCIEDAD ANONIMA ubicados en Calle Primero de Mayo N° 2148, Ciudad, Godoy Cruz. Enero 22, hora 09:00. EX-2024-09865851-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8628096 Importe: \$ 1620
15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Didier Ivan Vignoni mensurará 436.39 m2, propiedad de ARAUJO VÍCTOR HUMBERTO, ubicados en calle Nicolas Videla n° 135, Ciudad, Junín, Mendoza. Enero 22 de 2025. Hora 13:00. EX-2025-00148542-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8628097 Importe: \$ 1620
15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 401770 m2 aproximadamente, de MANUELA BAZAN JULIA GEORGINA PEDRO VICTORIO ABDON SENEN CELESTINO FERRER Y ANTONIA MAGGIORI O MAYORI BAZAN, en Costa Canal Galigniana sin número a 3000 metros al Este de Carril Chimbas, costado norte, Tres Portañas, San Martín. Expediente: EX-2025-00156538-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 22, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_8628099 Importe: \$ 2430
15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 4607,49m2, propiedad de VICTORIO JUAN FORTUNATO TODESCAT, pretendiente: JUAN CARLOS BAZAN. Gestión título Supletorio ley 14159 y Modificatorias. Límites: Norte: intersección Ruta prov 14 y Ruta prov 61; Sur: Pedro Sotana; Este: Ruta provincial 61; Oeste: vía de ferrocarril Buenos Aires al pacífico; Rodriguez Peña, Junín. Mendoza. Enero 23, Hora 12:00. EX-2024-09902073-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8628100 Importe: \$ 2430
15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 482.00 m2, propiedad BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. pretendida por EDGARDO GABRIEL LEGLISES, OSVALDO AGUSTIN LEGLISES, MAFALDA LEONOR GIANNONI y JUAN CARLOS LEGLISES, Gestión Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Límites, Norte: Miriam Gladys Lopez, Sur: Calle Cadetes Chilenos, Este: Sara Isabel Gomez, Susana Urbelina Gomez, Micaela Camila Gomez, Ana Gladys Gomez y Rosa del Carmen Gomez, Oeste: Bodegas y Viñedos Dumit S.A. Calle Cadetes Chilenos 1050, Palmira, San Martín. Enero 24, hora 12:00. EX-2024-08878941-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8628115 Importe: \$ 4050
15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

Raúl Bollati, Agrimensor, Mensurará 620,00 m2 aproximadamente de Echeverrieta Leonardo, Pretende Silva Gustavo Darío, Obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias, San Cayetano N° 231,

Barrio Echeverrieta, Cuadro Benegas, San Rafael. Limites Norte en 19,80 m calle San Cayetano, Sur 20,70 M Morales Ana María, este 30,60 m Echeverrieta Leonardo, Oeste 32.60 m Morales Ana María. Expte. ee-1900-2025-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 22. hora 16,30

Boleto N°: ATM_8626968 Importe: \$ 3240
15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

Daniel Lancellotti, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 2508 m², propiedad RAFAEL ENRIQUE OLIVARES MAGALLANES pretendida por VICENTE SALVADOR FEDERICI Gestión título supletorio Decreto 5756/58 Ley 14.159 y modificatorias; Limites: Norte, Este y Oeste: RAFAEL ENRIQUE OLIVARES MAGALLANES, Sur: Carmen Federico Olivares. Ubicada: callejón de servidumbre por calle Salvarredi; 677m al sur de Ruta Provincial n°50; por éste 250m al oeste lado Sur, Distrito Alto Verde, Departamento San Martín; Enero 22. Hora: 09:00. EX-2024-00476412- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8627019 Importe: \$ 4050
15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por art.2 de la ley 11.867 el sr/a Molina Carla Marianela DNI 33823168 con domicilio en calle Dique los Nihules 1642 anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de sr/a Micaela Abril Aguilar Dni 41992324 destinados al rubro de Almacenes y despensas- kiosco interior" ubicado en la calle Salvador Arias 1199 de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Dique los Nihules 1642.

Boleto N°: ATM_8626363 Importe: \$ 6750
13-14-15-16-17/01/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

LA NEGRITA S.A. informa que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 25 de septiembre de 2023 se ha designado como director titular y presidente al señor José Carlos Di Bernardo, D.N.I. N° 29.717.045, y como director suplente al señor Andrés Enrique Di Bernardo, D.N.I. N° 32.076.624, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, y ambos fijan domicilio especial en calle Reducción 5380, distrito La Reducción, departamento Rivadavia, provincia de Mendoza. Duración del mandato: hasta el 24 de septiembre de 2026.

Boleto N°: ATM_8621320 Importe: \$ 1350
17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

CAMINOS DE LA PATAGONIA S.A.: Comunica que por Asamblea General Ordinaria N° 14 de fecha 23 de Octubre de 2024 se ha procedido a la conformación del nuevo Órgano Directivo. De esta manera el nuevo órgano de administración queda constituido como sigue: PRESIDENTE: Cristián Mac Donnell, DNI: 23.849.116, con Domicilio Real: Pedro Vargas N° 3.131, Guaymallén, Mendoza y Domicilio Especial: Pedro Vargas 3131, Guaymallén, Mendoza y Director Suplente: Sr. Francisco Mac Donnell, D.N.I: 18.082.219, con Domicilio Real: Patricias Mendocinas N° 1.832, Ciudad, Mendoza y Domicilio Especial: Patricias Mendocinas N° 1.832, Ciudad, Mendoza Ratificada la designación del nuevo órgano de administración por Acta de Directorio de fecha 24 de Octubre del 2024

Boleto N°: ATM_8627067 Importe: \$ 1890
17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MARINE SEALS S.A.S. Por reunion de socios de fecha 14 de enero de 2025, se aceptó la renuncia del Sr. Roberto Antonio Mendoza como Administrador titular y se procedió a la remoción de Gabriel Hugo Sapio como administrador suplente. Acto seguido se aprobó la designación de Mauricio Esteban Pereyra como administrador Titular y Roberto A. Mendoza como administrador suplente.

Boleto N°: ATM_8630276 Importe: \$ 1080
17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MCEWEN COPPER INC. comunica que con fecha 18/10/24 resolvió su inscripción conforme art. 123 LGS, designando como representantes a los señores Michael Eckhard Meding, Pasaporte Alemán N° C4CKPG9JV, casado, con domicilio real en Av. Libertador 4633 Oeste, Rivadavia, San Juan; Gastón Vargas Gei, DNI 22.625.260, casado, abogado, con domicilio real en calle Perú 930, piso 2, Ciudad de Mendoza; y Jorge Vargas Gei, DNI 25.292.361, divorciado, abogado, con domicilio real en calle Perú 930, piso 2, Ciudad de Mendoza. Todos ellos con domicilio especial para todos los efectos del presente encargo en calle Perú 930, 2° piso, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Datos de inscripción: Inscripta en Alberta, Canadá, con fecha 31/12/12, bajo el número 2017210168.

Boleto N°: ATM_8630280 Importe: \$ 1890
17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

INLAND TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA Elección de Directorio: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 09 de Enero de 2025 se eligieron los Directores Titulares y Suplentes y se distribuyeron cargos. Autoridades: Presidente: MARCOS ENRIQUE CALVO, D.N.I. N° 21.373.873; Vice Presidente: MATIAS ALEJANDRO CALVO, D.N.I. N° 32.117.275; Director Suplente: MARTIN GUSTAVO CALVO, D.N.I. N° 34.756.425. Vencimiento del mandato: 31 de Diciembre de 2.027.

Boleto N°: ATM_8630443 Importe: \$ 1080
17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

FUNDACION YANAY – Conforme a la ley se hace saber que en Asamblea del Consejo de Administración N° 124 de fecha 7 de junio de 2024 se aprueba el cambio de domicilio legal, social y fiscal de la FUNDACION YANAY en calle Florencio Sánchez N° 650, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8630595 Importe: \$ 810
17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

BAMBAM S.A.S.- ACTA DE SUBSANACIÓN PARA CONSTITUCIÓN: Acta: N.º 287, fecha 10 de enero de 2025; 1) Designar como Administrador Suplente al Señor Eduardo Ariel Medina Cisternas, con DNI 46.400.406, CUIT Nro. 20-46400406-9, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de marzo de 2005, de 19 años, de ocupación comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en B° Ruiseñor M A Casa 8 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8630070 Importe: \$ 1080
17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

LALUCOM S.A. Se comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 12/09/2024, se ha procedido a la elección de director titular y suplente, quedando compuesto el Directorio de la siguiente manera: única Directora Titular y Presidente de la sociedad la Srta. GABRIELA ALICIA OSTROPOLSKY,

DNI. 33.577.460, CUIT. 23-33577460-4, domicilio real Boulogne Sur Mer 889 piso 5to., ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; y domicilio especial en calle Granaderos 1124, piso 2 de la Ciudad de Mendoza. Y como Director Suplente al Sr. ANDRÉS MARCELO OSTROPOLSKY, DNI. 23.888.806 – CUIT. 23-23888806-9, domicilio real en calle Boulogne Sur Mer 889 piso 5to., ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; y domicilio especial en calle Granaderos 1124, piso 2 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8630310 Importe: \$ 2160
17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

AITUE S.A. informa que, mediante Acta de Directorio de fecha 14 de noviembre de 2024, se ha resuelto fijar el domicilio de su Sede Social, Legal y Fiscal en calle Monseñor Fernández N° 81, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8630117 Importe: \$ 540
17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

GABRI JMG S.A.S. - Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria, de fecha 26/11/2024 se procede a la designación de los nuevos miembros. Acto seguido, los Accionistas informan que por unanimidad resuelven distribuir los cargos del nuevo Directorio de la siguiente manera: Presidente - Director Titular: María Gabriela Arenas - Director suplente: Marcelo Fabián Antonio García. Oída la moción, la misma es aprobada por unanimidad. Seguidamente y en virtud de la decisión adoptada, los Accionistas resuelven la inscripción del nuevo Directorio ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8630116 Importe: \$ 1620
17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

FINCA EL DURAZNO SAS.: Se comunica que, mediante la celebración de un Instrumento Privado, con fecha de 16/01/2025 se constituye la siguiente Sociedad por Acciones Simplificadas: 1.- Alejandro Daniel Pi, edad: 64 años, estado civil: casado, de nacionalidad argentina, profesión: Licenciado en Enología con domicilio en calle Besares 1365 D14 Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina, DNI N° 14.267.051 CUIT N° 20-14267051-9; y Pablo Ariel Montilla, edad: 57 años, estado civil: casado, de nacionalidad argentina, profesión: comerciante, con domicilio en calle Lago Argentino N° 2.754, Barrio Palmares, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, DNI N° 18.568.823, CUIT N° 20-18568823-8. 2.- Denominación: FINCA EL DURAZNO SAS. 3.-Sede social: calle Alsina N° 2336, Fracción 3, Distrito San Francisco Del Monte, del Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza., CP 5503 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones

financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital de \$700.00, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscritas e integradas en un 28,57%. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Pablo Ariel Montilla con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Alejandro Daniel Pi, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8630141 Importe: \$ 7830
17/01/2025 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL CENTRAL

LICITACIÓN PÚBLICA. "BANCO DE INSUMOS PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL". EX-2024-08422706-GDEMZA. APERTURA 26/02/2025 07:30 HS. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE INSTRUMENTACIÓN PARA ARTRODESIS DE COLUMNA POSTERIOR DE DOCE (12) NIVELES TIPO VCM LEGACY / EXPEDIUM Y SUSTITUTO ÓSEO, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 10-LPU25

Expte.: EX-2025-00254752

Fecha de apertura: 29-01-2025

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 22.500.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 22.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET: (<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01

OBJETO: "CONST. PAVIMENTO ASFÁLTICO Y URBANIZACIÓN CALLE ALEJO MALLEA VILLA CABECERA"

APERTURA: 10 febrero del 2025. 10:00Hrs; horario de apertura del primer sobre

LUGAR: JULIO A. ROCA N° 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 329.595.114,02 (PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE CON 02/100).

VALOR DEL PLIEGO: \$3.295.951,14 (SON PESOS: TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y

CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON14/100)

C.U.C. : 616

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO –

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cyssantarosa@gmail.com- Calle: JULIO A. ROCA N° 281

S/Cargo

17-20/01/2025 (2 Pub.)

(*)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025-20 - CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, COLOCACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TÍTULOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - PROGRAMA FINANCIERO ART. 38 LEY N° 9.601/2025.

EXPEDIENTE: EX-2024-09392907- -GDEMZA-DGDEPU#MHYF

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025-20

NORMA LEGAL: DECRETO N° 47/25

FECHA DE APERTURA: 27/01/2025

HORA: 13:00 hs.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: Contratación por parte de la Provincia de Mendoza, de una o más instituciones y/o entidades financieras, a fin de que presten el “Servicio Integral de Organización, Estructuración, Colocación y Liquidación de Títulos Públicos en el Mercado Local”, respecto de aquellos títulos que decida emitir la Provincia, a fin de ejecutar las autorizaciones para hacer uso del crédito contenidas en el Artículo 38 de la Ley N° 9.601 (“Ley de Presupuesto 2025”).

VALOR DEL PLIEGO: sin cargo.

OFERENTES: los Oferentes deberán ser instituciones financieras y/o entidades financieras (Agentes de Liquidación y Compensación de Operaciones - ALYC - y/o Bancos), públicas o privadas, de reconocida trayectoria y excelente reputación en el mercado local de capitales, y con acabado conocimiento de la realidad de Gobiernos Subsoberanos en Argentina, a los efectos de la prestación del servicio integral objeto de la presente licitación. Deberán presentarse en forma individual.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las propuestas deberán ser remitidas por medio de correo electrónico en formato “.pdf” a la siguiente dirección de correo: programa2025@mendoza.gov.ar. Cabe destacar que el tamaño máximo para la documentación que se adjunta en cada correo es de dieciséis MB (16MB), en caso de que necesiten enviar adjuntos con un tamaño superior, deberán fraccionar los correos, en ningún caso se aceptarán links con documentación cargada en plataformas. Los correos recibidos en dicha casilla serán abiertos una vez concluido el plazo de presentación de propuestas, conforme lo dispuesto por el artículo 4° - OFERTAS: C) MODALIDAD Y FORMATO DE PRESENTACIÓN, del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

TAMAÑO MÁXIMO DE ARCHIVO/S ADJUNTO/S PERMITIDO/S: 16 MB por correo, se podrán enviar tantos correos como sean necesarios a fin de completar toda la documentación solicitada para ofertar en la Licitación. En ningún caso se aceptarán links con documentación cargada en plataformas. Los correos recibidos en dicha casilla serán abiertos una vez concluido el plazo de presentación de propuestas.

CONSULTAS Y ACLARATORIAS: favor de escribir al siguiente correo electrónico oficial perteneciente a la Dirección General de Crédito al Sector Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas: deudapublica@mendoza.gov.ar, conforme lo dispuesto por el artículo 5° - CONSULTAS Y ACLARATORIAS.

S/Cargo

17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que

se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2024-09865788- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0004-LPU25

Apertura: 30 de ENERO de 2024

Hora: 10:00

SERVICIO DE MONITOREO DE TEMPERATURA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ALQUILER DE SISTEMA DE TERAPIA AL VACIO P/HERIDAS COMPLEJAS (VAC) MEDIANTE PROVISIÓN CONTINUA destinados a afiliados a la Obra Social de Empleados Públicos, con una vigencia por el término de 03 (Tres) meses del Ejercicio 2025"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 189-LPU24

Expte.: 9724067 - EX - 2024

Fecha de apertura: 28-01-2025

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 34.000.000,00

Valor del Pliego: \$ 34.000,00

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

17/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 06 DE FEBRERO DE 2025, a la hora 10:00, con el objeto de "CONTRATACIÓN MANO DE OBRA CALIFICADA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL, COLECTOR, BANQUINAS, CORDONES, BOULEVARD, LUMINARIAS Y CARPETA ASFÁLTICA EN EL LATERAL ESTE DE CALLE GÜEMES, ENTRE CALLES BERTONA Y LISANDRO DE LA TORRE DE TUNUYAN". De conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. Nº 12810/2025.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 110.000,00.-

PRESPUUESTO OFICIAL: \$ 110.902.322,27.-

Se solicita RACOP especialidades: 170 - 54.97%

210 - 9.93%

230 - 31.02%

240 - 4.08%

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar , C.U.C. 617.

LOS OFERENTES PODRÁN ADQUIRIR Y RETIRAR LOS PLIEGOS ORIGINALES: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.-

S/Cargo

17-20/01/2025 (2 Pub.)

HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE

Licitación Pública PARA LA ADQUISICIÓN DE MONODROGAS 1º TRIMESTRE 2025

EXPEDIENTE:9821740/2024

PROCESO EN SISTEMA COMPR.AR: 20804-0007-LPU25

HORA DE APERTURA: 09:30 HS

FECHA DE APERTURA: 04/02/2025

VALOR DEL PLIEGO: \$0.-

S/Cargo

16-17/01/2025 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

AITUE S.A. - Fe de erratas En la edición del Boletín Oficial N° 32241 de fecha 27/11/2024, se publicó por error el cambio de domicilio social y legal de la sociedad. Debió haberse publicado de la siguiente forma: AITUE S.A. informa que, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime y Acta de Directorio, ambas de fecha 14 de noviembre de 2024, se procedió a la designación de un nuevo directorio debido a la renuncia del directorio anterior. La nueva conformación es la siguiente: Presidente y Director Titular: El Sr. Miguel Ángel Giménez, D.N.I. N° 17.544.855 y como Directora Suplente la Sra. Silvia Catalina Vera, D.N.I. N° 17.171.827. La vigencia de los mandatos será por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8630131 Importe: \$ 1890

17/01/2025 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS: BOLETÍN NÚMERO: 32273 FECHA QUE SE PUBLICO EL EDICTO: 14/01/2025 ERROR EN LA FECHA. DEBIA SER EL JUEVES 23 DE ENRO DE 2025 Y SALIO COMO JUEVES 22 DE ENERO DE 2025 MEDI SAL SOCIEDAD ANONIMA. Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día jueves 23 de enero de 2025 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social, sita en calle constitución 48 de la ciudad de Rivadavia Prov. de Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el acta. Consideración del ejercicio económico 27 practicado al 30 de junio de 2024 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico N° 27 finalizado el 30 de junio de 2024 Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Información de las transferencias de acciones por venta directa entre accionistas Se le hace saber a los accionistas que deberán comunicar su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, al domicilio que se indica como domicilio de Realización de la asamblea en cualquier día hábil de 08 hs. a 14 hs., o por e-mail a la dirección de correo oa7159@gmail.com

Boleto N°: ATM_8627090 Importe: \$ 11340

16-17-20/01/2025 (3 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====